



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 6 de diciembre de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13077

539403

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 421-2014-PCM.-** Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **539405**

**R.S. N° 422-2014-PCM.-** Autorizan viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a los Estados Unidos Mexicanos **539406**

**R.S. N° 423-2014-PCM.-** Autorizan viaje a los Estados Unidos Mexicanos de miembros del equipo periodístico del IRTP, en comisión de servicios **539406**

**R.S. N° 424-2014-PCM.-** Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a los EE.UU., en comisión de servicios **539407**

**R.S. N° 425-2014-PCM.-** Autorizan viaje de servidoras del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica a Canadá, en comisión de servicios **539408**

**R.M. N° 282-2014-PCM.-** Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y, Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2014" de la Presidencia del Consejo de Ministros **539409**

#### AMBIENTE

**R.M. N° 399-2014-MINAM.-** Disponen la publicación del Proyecto de "Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente" **539409**

**R.M. N° 400-2014-MINAM.-** Autorizan viaje de profesional del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios **539410**

**R.M. N° 401-2014-MINAM.-** Conforman el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT - GESTA Zonal de Aire) de Iquitos **539411**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 350-2014-MINCETUR.-** Modifican la R.M. N° 177-2014-MINCETUR, designando al Director Nacional de Turismo como representante titular de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático **539412**

#### CULTURA

**R.S. N° 032-2014-MC.-** Autoriza viaje de servidora del Ministerio a Mexico, en comisión de servicios **539413**

#### DEFENSA

**R.S. N° 725-2014-DE/-** Autorizan viaje de personal del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios **539414**

**R.S. N° 726-2014-DE/-** Autorizan viaje de personal militar a la República Centroafricana, en comisión de servicios **539414**

**R.S. N° 727-2014-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en comisión de servicios **539416**

**R.M. N° 1003-2014 DE.-** Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **539416**

#### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.S. N° 013-2014-MIDIS.-** Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a México, en comisión de servicios **539417**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 340-2014-EF.-** Precisan que la vigencia de los Decretos Supremos N° 312-2014-EF y N° 314-2014-EF, se considera en días hábiles **539418**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 526-2014-MEM/DM.-** Oficializan el evento "5° Expoenergía Perú 2015 - Exhibición Internacional y Conferencias", a realizarse en la ciudad de Lima **539418**

**R.M. N° 527-2014-MEM/DM.-** Aceptan renuncia a la autorización otorgada a Duke Energy Egenor S. en C. por A. para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica N° 2 Chiclayo "Federico Villarreal" **539419**

**R.M. N° 528-2014-MEM/DM.-** Declaran extinguida servidumbre constituida sobre predio ubicado en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao **539419**

#### INTERIOR

**R.M. N° 1217-2014-IN.-** Aprueban los "Protocolos de Actuación Conjunta", de obligatorio cumplimiento por parte del personal policial a nivel nacional **539420**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 220-2014-JUS.-** Designan Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción **539420**

#### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 072-2014-RE.-** Ratifican la Enmienda al Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de desarrollo económico sostenible y gestión estratégica de los recursos naturales en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco" **539421**

**DD.SS. N°s. 073, 074 y 075-2014-RE.-** Modifican Anexo B: Cuotas Internacionales, Año Fiscal 2014 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **539421**

**RR.SS. N°s. 191, 192, 193 y 194-2014-RE.-** Autorizan a los Ministerios de Salud, Transportes y Comunicaciones, Educación y Cultura, el pago de cuotas a diversos organismos internacionales **539423**

**R.S. N° 195-2014-RE.-** Amplían número de vacantes para el Proceso de Promociones de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 1 de enero de 2015 en la categoría de Embajador del Servicio Diplomático de la República **539425**

**R.S. N° 196-2014-RE.-** Designan Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI **539426**

### SALUD

**R.S. N° 077-2014-SA.-** Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Francia, en comisión de servicios **539426**

**R.M. N° 937-2014/MINSA.-** Aprueban Listado de cantidades de muestras de retención de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos **539427**

**R.M. N° 942-2014/MINSA.-** Conforman la Unidad Funcional de Sanidad Internacional en el Despacho Viceministerial de Salud Pública, en tanto se apruebe el nuevo ROF del Ministerio de Salud **539428**

**R.M. N° 943-2014/MINSA.-** Declaran la Alerta Amarilla en los establecimientos de Salud ubicados en Lima Metropolitana y en la Dirección Regional de Salud Callao **539429**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.MM. N°s. 833 y 834-2014 MTC/02.-** Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica y México, en comisión de servicios **539430**

**RR.VMS. N°s. 728 y 729-2014-MTC/03.-** Otorgan autorizaciones a asociación para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media, en localidad del departamento de Apurímac **539432**

**RR.VMS. N°s. 730, 731 y 732-2014-MTC/03.-** Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial, en localidades de los departamentos de Áncash, Piura e Ica **539435**

**R.VM. N° 735-2014-MTC/03.-** Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM, de diversas localidades del departamento de Lambayeque **539440**

**R.VM. N° 736-2014-MTC/03.-** Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 298-2011-MTC/03, a favor de persona natural **539441**

**R.D. N° 4307-2014-MTC/15.-** Autorizan a Conduceme Bien S.A.C. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 1146-2013-MTC/15, cambiando la ubicación de local **539441**

**R.D. N° 4585-2014-MTC/15.-** Declaran procedente solicitud presentada por Escuela de Conductores Integrales ECI Amauta S.A.C., referido a modificación de términos de autorización otorgada mediante R.D. N° 1430-2010-MTC/15 **539443**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

**R.D. N° 212-2014-BNP.-** Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Técnico **539445**

#### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**R.J. N° 379-2014-J-OPE/INS.-** Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Comercialización de la Oficina General de Administración del INS **539445**

### ORGANISMOS REGULADORES

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 093-2014-OS/GART.-** Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas **539446**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 041-2014-OEFA/CD.-** Aprueban Reglamento que regula la mejora manifiestamente evidente a que se refiere el Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD **539447**

**Res. N° 158-2014-OEFA/PCD.-** Designan Subdirector de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del OEFA **539449**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. N° 306-2014-SUNARP/SN.-** Aprueban el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Inteligencia Registral - CIR **539449**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Res. N° 002-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS.-** Declaran la baja del registro otorgado a la IAFAS "Entidad de Salud que ofrece servicios de salud Prepagados" Sociedad Francesa de Beneficencia - Clínica Maison de Santé, mediante la Res. N° 192-2012-SUNASA/IRAR y del Certificado de Registro N° 20024 **539452**

**Res. N° 0004-2014-SUSALUD/SAREFIS.-** Rectifican la numeración de la Resolución de Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización N° 002-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS **539455**

### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 351-2014-CE-PJ.-** Aprueban "Directiva de Conservación, Uso, Limpieza y Ornato de las Instalaciones del Poder Judicial" **539455**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 375-2014-P-CSJLI/PJ.-** Conforman diversos órganos jurisdiccionales y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **539456**

**Res. Adm. N° 294-2014-P-CSJCL/PJ.-** Oficializan Acuerdo de Sala Plena y proclaman a Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el periodo 2015-2016 **539457**

**Res. Adm. N° 488-2014-P-CSJLE/PJ.-** Proclaman Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECEMA, para el periodo 2015 - 2016 **539457**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL  
DE RESERVA**

**Res. N° 092-2014-BCRP.-** Autorizan viaje de funcionario del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios **539458**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 107-2014-MP-FN-JFS.-** Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Ecuador, en comisión de servicios **539458**

**Res. N° 109-2014-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de fiscal del Distrito Judicial de Arequipa **539459**

**Res. N° 5221-2014-MP-FN.-** Autorizan viaje de Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno a Brasil, en comisión de servicios **539459**

**RR. N°s. 5222, 5223, 5224, 5225, 5226, 5227, 5228, 5229 y 5230-2014-MP-FN.-** Dan por concluidos designaciones y nombramientos, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **539460**

**Res. N° 5231-2014-MP-FN.-** Autorizan viaje de Fiscal Adjunto Supremo Titular Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación a Ecuador, en comisión de servicios **539462**

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 288-2014/JNAC/RENIEC.-** Modifican Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2014 **539463**

**SUPERINTENDENCIA DE  
BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 7860-2014.-** Autorizan a la Financiera Qapaq S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Junín **539464**

**Res. N° 8031-2014.-** Autorizan inscripción de solicitantes en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda **539465**

**Res. N° 8038-2014.-** Autorizan viaje del Superintendente de la SBS a El Salvador y Panamá, en comisión de servicios **539465**

**Res. N° 8092-2014.-** Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Guatemala, en comisión de servicios **539466**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE LAMBAYEQUE**

**R.D. N° 085-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM.-** Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los periodos 2012 y 2013 **539467**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE TUMBES**

**R.D. N° 0041-2014/GR-T-DREMT-DR.-** Concesión minera de alcance regional cuyo título fue aprobado en el mes de setiembre de 2013 **539468**

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

**Acuerdo N° 151-2014-GRU/CR.-** Autorizan viaje de Consejera Delegada y funcionario a Brasil, en comisión de servicios **539468**

**GOBIERNOS LOCALES**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARAL**

**D.A. N° 012-2014-MPH.-** Prorrogan plazo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 028-2014-MPH, que aprobó Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2014. **539469**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**

**Ordenanza N° 003-2014-MDCH.-** Aprueban y crean como Área de Conservación Municipal del distrito de Churubamba al "Bosque de Neblina de Vinchos" **539469**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 421-2014-PCM**

Lima, 5 de diciembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 7 al 9 de diciembre de 2014, con el objeto de asistir a la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que se realizará en los Estados Unidos Mexicanos;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República

a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 7 al 9 de diciembre de 2014 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

**1174925-2**

## **Autorizan viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a los Estados Unidos Mexicanos**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 422-2014-PCM**

Lima, 5 de diciembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 7 al 9 de diciembre de 2014, con el objeto de asistir a la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que se realizará en los Estados Unidos Mexicanos;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30114 y artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo 082-2011-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a los Estados Unidos Mexicanos del 7 al 9 de diciembre de 2014, la que está integrada por los siguientes funcionarios:

- **Cynthia Muriel Montes Llanos**, Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial.
- **Consejero SDR Ricardo José Ynouye Arévalo**, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- **Segundo Secretario SDR Carlos Enrique García Castillo**, funcionario de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.
- **Jaime Antonio Herrera Arce**, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 440.00, por un día de permanencia en los Estados Unidos Mexicanos por concepto de viáticos diarios por persona.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1174925-3

## **Autorizan viaje a los Estados Unidos Mexicanos de miembros del equipo periodístico del IRTP, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 423-2014-PCM**

Lima, 5 de diciembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30284, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014, se autorizó al Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, para salir del territorio nacional del 7 al 9 de diciembre de 2014, a fin de que participe en la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que se realizará en los Estados Unidos Mexicanos en las fechas antes indicadas,

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación del señor Presidente de la República en el referido evento; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Bernabé Valenzuela Tapia y Diego Viaña Rosa Pérez, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Bernabé Valenzuela Tapia y Diego Viaña Rosa Pérez, a los Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 9 de diciembre de 2014, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

**Diego Viaña Rosa Pérez**  
(Viáticos US \$ 440.00 x 3 días) US\$ 1,320.00

**Bernabé Valenzuela Tapia**  
(Viáticos US \$ 440.00 x 3 días) US\$ 1,320.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1174925-4

## **Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a los EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 424-2014-PCM**

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTA:

La Carta Nº 768-2014/PRE-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), y;

CONSIDERANDO:

Que, los días 9 y 10 de diciembre de 2014, se desarrollará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América la sesión del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ocasión en la que se realizará el lanzamiento formal del Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (SIAR) de la Red de Consumo Seguro y Salud (RCSS), así como la reunión de trabajo presencial vinculada al referido sistema impulsado por la RCSS;

Que, dada la entrada en vigencia del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por la Ley Nº 29571, el INDECOPI preside el Consejo Nacional de Protección del Consumidor en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, teniendo entre sus principales funciones, coordinar la implementación del sistema de alerta de consumo a nivel nacional, actuando oportunamente frente a los productos y servicios peligrosos que se detecten en el mercado; y presidir el funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente, el INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, participa activamente en la Red de Consumo Seguro y Salud (RCSS) creada por la Secretaría General de la OEA en alianza con la Organización Panamericana de la Salud (OPS);

Que, la RCSS es una herramienta al servicio de los consumidores y autoridades de la región, para el intercambio de información y experiencias, difusión de la temática y educación sobre seguridad de los productos de consumo y su impacto en la salud;

Que, el objetivo de la RCSS es contribuir a la conformación y consolidación de los sistemas nacionales y regionales destinados a fortalecer la seguridad de los productos, y de esta forma proteger la salud de los consumidores, a través de la detección rápida y la acción coordinada para evitar el ingreso de productos de consumo no alimentarios inseguros a los mercados americanos;

Que, la RCSS pretende fomentar la protección de la seguridad y salud de los consumidores, siendo que promueve la creación a nivel hemisférico de un portal Web, que permita compilar y publicar de forma permanente las

principales alertas regionales y mundiales de productos de consumo, así como ofrecer un espacio para la compilación de estándares, reglamentos y normas técnicas, mejores prácticas de vigilancia de mercados para la seguridad de productos, directorio de autoridades y especialistas, módulo de capacitación online, entre otros, y servir de herramienta para el intercambio seguro de información ente las autoridades competentes;

Que, dentro de los trabajos realizados por la RCSS se creó el Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (SIAR), el cual consiste en un sistema de registro de datos que contribuirá a proteger a los consumidores mediante la detección rápida y la acción coordinada para evitar la entrada de productos de consumo inseguros en los mercados de las Américas, y propiciará un diálogo hemisférico amplio dirigido a la elaboración de criterios transparentes, uniformes y estables para identificar, evaluar y ponderar el riesgo por productos de consumo, así como la adopción de medidas rápidas y efectivas de forma interdisciplinaria, a nivel nacional e internacional, para minimizar la posibilidad de que dicho riesgo se materialice en un daño a las personas o su propiedad y en cuyo desarrollo e implementación ha participado el Estado peruano;

Que, para el INDECOPI la Red constituye un importante espacio para promover el intercambio de experiencias entre los países, dado que en particular la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del INDECOPI viene coordinando la implementación del sistema de alerta y actuación frente a los productos y servicios peligrosos;

Que, tomando en consideración la importancia de las reuniones citadas en el primer considerando de la presente Resolución Suprema, así como los diversos aspectos y materias que abarca el Código de Protección y Defensa del Consumidor, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación de la señorita Carla Alicia Molina Vera, Ejecutivo 2 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (DPC) del INDECOPI, en la medida que ello constituye una importante oportunidad para que el Estado peruano alcance un rol protagónico en foros y organismos de nivel internacional que permitan un fortalecimiento de capacidades técnicas de sus funcionarios, además de lograr un importante posicionamiento a nivel internacional, lo cual redundará en un importante beneficio para nuestro país;

Que, adicionalmente a lo expuesto, el Estado peruano ostentó la Presidencia del Comité de Gestión y actualmente ha sido designado en la Primera Reunión Ordinaria Anual del Plenario de la RCSS, que se llevó a cabo en la ciudad de Brasilia el 4 y 5 de setiembre de 2014, para asumir la vicepresidencia conjunta (con la República de Colombia), del Comité de Gestión de la RCSS así como proseguir en su calidad de miembro del SIAR, por lo que resulta de especial importancia la participación de la señorita Carla Alicia Molina Vera en dicho evento, a fin de asegurar una correcta alineación de las alertas emitidas por el INDECOPI con las alertas hemisféricas registradas en el SIAR;

Que, en atención a las consideraciones antes expresadas, el viaje de representación de la citada servidora resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra la participante, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y modificatorias; y,  
Estando a lo acordado;

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la servidora Carla Alicia Molina Vera, Ejecutivo 2 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (DPC)

del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 8 al 11 de diciembre de 2014, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Carla Alicia Molina Vera	1871.64	440	2 + 1	1320	3191.64

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1174925-5

## **Autorizan viaje de servidoras del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica a Canadá, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 425-2014-PCM**

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 378-2014-CONCYTEC-SG del 26 de noviembre del 2014 y demás documentación sustentatoria remitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en relación las reuniones técnicas de trabajo organizadas por el Programa Grand Challenges Canadá, a realizarse en la ciudad de Toronto, Canadá, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del

SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinado a las actividades del SINACYT en el país;

Que, mediante Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Grand Challenges Canadá y el CONCYTEC, suscrito el 20 de enero del 2014, ambas partes se comprometieron a financiar y administrar subvenciones resultantes del Programa Estrellas en Salud Global, con la finalidad de apoyar a los innovadores residentes en Perú que trabajan para aliviar algunos de los temas más graves de salud global y desarrollo en el mundo;

Que, el Programa Grand Challenges Canadá es una organización sin fines de lucro financiada por el Gobierno de Canadá, que se ha comprometido a apoyar "Bold Ideas with Big Impact", a través de la innovación integrada de ciencia/tecnología, social y empresarial - innovación integrada, que aborda retos de salud definidos por el innovador por medio del Programa Estrellas en Salud Global, diseñado para financiar el desarrollo de ideas en dos fases: (i) prueba de concepto de la idea propuesta, y (ii) transición a la escala de la innovación probada;

Que, el Programa Grand Challenges Canadá se enfoca en desafíos definidos como innovadores por medio de su Programa de Estrellas en Salud Global y desafíos encaminados en salvar vidas en el nacimiento, salvar mentes, así como Programas Globales de Salud Mental;

Que, mediante Carta de fecha 21 de noviembre del 2014, el Director del Programa Grand Challenges Canadá invita al FONDECYT, a participar en reuniones técnicas de trabajo relacionadas al Programa Estrellas en Salud Global, así como a Programas Globales de Salud Mental, a llevarse a cabo en la ciudad de Toronto, Canadá, del 8 al 12 de diciembre de 2014;

Que, en las referidas reuniones técnicas se disertará sobre las etapas del proceso de aprendizaje y sus mejoras; el proceso de revisión; los planes y actividades, identificando aquellos que requieren refinanciación; las experiencias de los anteriores becarios peruanos, así como sus propuestas, informes y preguntas, entre otros;

Que, mediante Informe N° 001-2014-FONDECYT-EPY, de fecha 24 de noviembre del 2014, la Coordinadora de Centros de Excelencia del FONDECYT señala que las reuniones técnicas de trabajo organizadas por el Programa Grand Challenges Canadá, permitirán el intercambio de conocimientos, lo que coadyuvará en el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 813-2014-FONDECYT-DE, de fecha 24 de noviembre del 2014, el Director Ejecutivo (e) del FONDECYT solicita autorizar el viaje de la señora Elizabeth Peñaloza Yaurivilca y de la señorita Rocío Soledad Gutierrez Curo, servidoras del FONDECYT, para participar en las referidas reuniones técnicas;

Que, los literales h) e i) del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, con otras entidades del exterior; por lo que resulta necesario autorizar el viaje de la señora Elizabeth Peñaloza Yaurivilca y de la señorita Rocío Soledad Gutierrez Curo, servidoras del FONDECYT, del 7 al 13 de diciembre de 2014, a la ciudad de Toronto, Canadá, para participar en las reuniones técnicas de trabajo organizadas por el Programa Grand Challenges Canadá;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de

autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Elizabeth Peñaloza Yaurivilca y de la señorita Rocío Soledad Gutiérrez Curo, servidoras del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 7 al 13 de diciembre del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica, de acuerdo al siguiente detalle:

Elizabeth Peñaloza Yaurivilca	
Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$ 2 048.60
Viáticos (x 5 días + 1 día de instalación)	: US \$ 2 640.00
Total	: US \$ 4 688.60

Rocío Soledad Gutiérrez Curo	
Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$ 2 048.60
Viáticos (x 5 días + 1 día de instalación)	: US \$ 2 640.00
Total	: US \$ 4 688.60

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas servidoras deberán presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será referendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1174923-1

## **Aprueban el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y, Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2014” de la Presidencia del Consejo de Ministros**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 282-2014-PCM**

Lima, 28 de noviembre de 2014

Visto el Memorando N° 1501-2014-PCM/OGPP y el Informe N° 004-2014-PCM/OGPP-JAEG de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia, eleva para aprobación el Proyecto del “Plan

Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y, Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2014” de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú y, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, que se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, se aprobó la Directiva N° 005-CND-P-2005 “Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”; dispone en el numeral 11.3, literal b), que el Plan de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros reestructurada mediante Resolución Ministerial N° 101-2013-PCM, es la encargada de elaborar los Planes Anuales de Transferencia Sectorial, con el apoyo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de Secretaría Técnica;

Que, en el marco de lo establecido por el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta necesario aprobar el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y, Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2014” de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y, Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2014” de la Presidencia del Consejo de Ministros; propuesto por la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Publicar en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) el Plan Anual aprobado en el artículo precedente, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1174922-1

## **AMBIENTE**

**Disponen la publicación del Proyecto de “Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 399-2014-MINAM**

Lima, 4 de diciembre de 2014

Visto, el Memorando N° 351-2014-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe Técnico N° 709-2014-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, define al Estándar de Calidad Ambiental – ECA, como la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas; así como referente obligatorio en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, los mismos que son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, establece que el Ministerio del Ambiente aprobará la Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM se establecieron disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, precisando en su artículo 11 que el Estudio de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente se elabora sobre la base de los resultados de la Fase de Identificación de sitios contaminados y tiene como objetivo analizar y proponer los niveles de remediación específicos del sitio contaminado, así como otras medidas orientadas a lograr un riesgo aceptable para la salud y el ambiente;

Que, en virtud de lo señalado, la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental ha elaborado la propuesta de Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente, en coordinación con la autoridad de salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, la Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente tiene como objetivo proporcionar una herramienta práctica para facilitar y orientar la elaboración de los estudios de ERSA en sitios contaminados, y con ello definir si la contaminación existente en un sitio representa un riesgo tanto para el ambiente como para la salud humana, así como los niveles de remediación específicos del sitio en función del riesgo aceptable;

Que, el citado proyecto, previo a su aprobación, debe ser sometido a consulta pública, con la finalidad de contar con las sugerencias y/o comentarios de los interesados, conforme lo establece el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; y, del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación del Proyecto de "Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de

Riesgos a la Salud y el Ambiente", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima, y/o a la dirección electrónica [ecasuelo@minam.gob.pe](mailto:ecasuelo@minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1174392-1

**Autorizan viaje de profesional del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 400-2014-MINAM**

Lima, 4 de diciembre de 2014

Visto, el Memorando N° 267-2014-MINAM/SG/OCNI de 26 de noviembre de 2014, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; el Memorando N° 096-2014-OPP-SG/MINAM de 29 de enero de 2014 y el Memorando N° 1057-2014-MINAM/SG/OPP de 16 de mayo de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 365-2014-MINAM/SG/OGA de 01 de diciembre de 2014, de la Oficina General de Administración; la Ficha de Solicitud de Autorización Viaje; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Circular N° 047-2014-MINCETUR/VMCE recibido el 25 de noviembre de 2014, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) los países miembros han acordado sostener una reunión de jefes negociadores y grupos técnicos, la cual se realizará en la ciudad de Washington D.C.– Estados Unidos de América, del 07 al 12 de diciembre de 2014; solicitando disponer la participación de los representantes del MINAM que han venido acompañando este proceso;

Que, mediante Oficio N° 1919-2014-MINAM/SG de 27 de noviembre de 2014, el Secretario General del Ministerio del Ambiente comunica al Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR la participación de la señora Josefina María Del Carmen Del Prado Chávez-Herrera, como representante del MINAM, en la reunión antes mencionada;

Que, en la actualidad el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es el proceso de negociación plurilateral más ambicioso y amplio entre países de tres continentes (América, Asia y Oceanía), siendo que los Capítulos de Propiedad Intelectual y Medio Ambiente, entre otros, se encuentran en negociación, en los cuales tiene participación el Ministerio del Ambiente, a través de sus representantes;

Que, el proceso de negociación de la Asociación Transpacífico (TPP), es una iniciativa desarrollada por los actuales países miembros del Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (P4), Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur, conjuntamente con Australia, Estados Unidos de América, Vietnam, Malasia y Perú; siendo que recientemente se han incorporado México, Canadá y Japón;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la señora Josefina María Del Carmen Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente – MINAM, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada profesional, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante el Memorando N° 096-2014-OPP-SG/MINAM de 29 de enero de 2014 y el Memorando N° 1057-2014-MINAM/SG/OPP de 16 de mayo de 2014, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior de la señora JOSEFINA MARÍA DEL CARMEN DEL PRADO CHÁVEZ-HERRERA, Especialista en Negociaciones Ambientales, prestadora de servicios CAS de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Washington D.C.– Estados Unidos de América, del 09 al 12 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 2,200.00
Viáticos (US \$ 440 x 3 días)	US \$ 1,320.00

**Artículo 3º.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje se autoriza mediante artículo 1, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de la comisión de servicios, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4º.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1174392-2

## **Conforman el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT - GESTA Zonal de Aire) de Iquitos**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 401-2014-MINAM**

Lima, 4 de diciembre de 2014

Visto, el Memorando N° 392-2014-VMGA-MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe Técnico N° 734-2014-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, señala que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7º del Decreto Legislativo acotado, el MINAM tiene como una de sus funciones específicas, promover y coordinar la adecuada gestión de los residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes, así como sancionar su incumplimiento;

Que, el numeral 3 – Calidad del Aire – del Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala como uno de los lineamientos de política, establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas;

Que, el numeral 7.3 del acápite 7 “Acciones Estratégicas por Metas Priorizadas” del Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERU 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, establece que la acción estratégica referida a prevenir y controlar la contaminación atmosférica tiene como una de sus metas que el 60% de nuevas ciudades priorizadas implementen sus planes de acción para mejorar la calidad del aire y cumplan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire;

Que, el artículo 20º del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, dispone que en toda Zona de Atención Prioritaria se establecerá una GESTA Zonal de Aire encargado de la elaboración del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire, sin perjuicio de las medidas y los otros instrumentos de gestión ambiental que puedan aplicarse en las otras zonas del país no declaradas como de atención prioritaria;

Que, según el artículo 28º del precitado Reglamento, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, el MINAM designará a las instituciones integrantes del GESTA Zonal de Aire;

Que, asimismo, el Anexo 4 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, determinó la calificación de trece (13) Zonas de Atención Prioritaria en el ámbito geográfico de la cuenca atmosférica de Arequipa, Chiclayo, Chimbote, Cusco, Huancayo, Ilo, Iquitos, La Oroya, Lima-Callao, Pisco, Piura, Trujillo y Cerro de Pasco, cuya vigencia fuera reafirmada en el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MINAM;

Que, con Decreto del Consejo Directivo N° 033-2001-CD/CONAM se conformó el Grupo Técnico denominado “Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT - GESTA Zonal de Aire) de Iquitos”, el cual, con el apoyo técnico del entonces Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, elaboró el Plan “A Limpiar el Aire de la cuenca atmosférica de la ciudad de Iquitos”, aprobado por Decreto del Consejo Directivo N° 011-2006-CD/CONAM; dándose de esta forma por concluida las funciones del mencionado grupo técnico;

Que, el literal i) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM,

señala como una de las funciones del Ministro del Ambiente, conformar los grupos técnicos y comisiones de trabajo que considere convenientes en el marco de las competencias asignadas al Ministerio;

Que, en virtud a los documentos del visto, y a fin de formular, evaluar y actualizar el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire de la Cuenca Atmosférica de Iquitos, de conformidad con la normativa vigente sobre estándares ambientales de calidad de aire, resulta necesario conformar el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Iquitos;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conformar el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT - GESTA Zonal de Aire) de Iquitos, el mismo que estará integrado según detalle:

- a) Un representante de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- b) Un representante de la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental – Municipalidad Provincial de Maynas.
- c) Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Gobierno Regional de Loreto.
- d) Un representante de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
- e) Un representante de la Municipalidad Distrital de Belén
- f) Un representante de la Municipalidad Distrital de Punchana
- g) Un representante de la Dirección Regional de Salud – Loreto.
- h) Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas - Loreto.
- i) Un representante de la Dirección Regional Agraria - Loreto.
- j) Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía – Loreto.
- k) Un representante de la Dirección Regional de la Producción – Loreto.
- l) Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Loreto.
- m) Un representante de la Dirección Regional de Educación – Loreto.
- n) Un representante de la Dirección Regional DR-08 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI.
- o) Un representante del Consejo Regional II – Iquitos del Colegio Médico del Perú.
- p) Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Loreto.
- q) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto.
- r) Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales – Loreto.
- s) Un representante de las Organizaciones Sociales de Base – Loreto.
- t) Un representante de las Universidades – Loreto.
- u) Un representante del Sector Empresarial Privado – Loreto.

El GT - GESTA Zonal de Aire de Iquitos podrá invitar a participar a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, vinculadas a la materia, que apoyen el mejor cumplimiento de su finalidad y funciones, quienes podrán participar en calidad de observadores o asesores.

**Artículo 2º.-** El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio

de Gestión Ambiental, ejercerá la Secretaría Técnica del GT - GESTA Zonal de Aire de Iquitos.

**Artículo 3º.-** Las entidades señaladas en el artículo 1º de la presente norma, designarán a un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Provincial de Maynas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de que convoque a la sesión de instalación.

La Municipalidad Provincial de Maynas, establecerá los mecanismos para la determinación y acreditación de los representantes de las entidades señaladas en los literales r), s), t) y u) del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

**Artículo 4º.-** El GT - GESTA Zonal de Aire de Iquitos se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

En la sesión de instalación del GT - GESTA Zonal de Aire de Iquitos las entidades representadas elegirán a su Presidente, lo que deberá ser comunicado oficialmente al Ministerio del Ambiente.

**Artículo 5º.-** El GT - GESTA Zonal de Aire de Iquitos, encargado de formular, evaluar y actualizar el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire de la citada Zona de Atención Prioritaria, ejercerá sus funciones en concordancia con el artículo 27º del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, del Gobierno Regional de Loreto y de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1174392-3

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Modifican la R.M. N° 177-2014-MINCETUR, designando al Director Nacional de Turismo como representante titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 350-2014-MINCETUR

Lima, 2 de diciembre de 2014

Visto, el Memorandum N° 1334-2014-MINCETUR/VMT, de la Viceministra de Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 359-93-RE se crea la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos, y mediante Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM, se precisa su denominación como Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, se adecúa su funcionamiento y se establece la conformación de la misma, siendo uno de sus integrantes, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2014-MINCETUR, se designó como representante titular

del MINCETUR ante dicha Comisión al señor Eduardo Sevilla Echevarría, en su calidad de Director Nacional de Turismo;

Que, con Resolución Ministerial N° 292-2014-MINCETUR, se aceptó la renuncia del referido funcionario al cargo de Director Nacional de Turismo, razón por la cual es necesario designar su reemplazo ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y el Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar la Resolución Ministerial N° 177-2014-MINCETUR, designando al(la) Director(a) Nacional de Turismo, como representante titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático.

**Artículo 2°.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 177-2014-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1173223-1

## CULTURA

### **Autorizan viaje de servidora del Ministerio a México, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2014-MC**

Lima, 5 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante OF.SGBA/IBERMÚSICAS/448/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, el Subdirector General de Bellas Artes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Presidente del Comité Ejecutivo del Programa Iberoamericanas comunica a la Directora General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura del Perú la convocatoria a la VI Reunión del Comité Ejecutivo del Programa del Fomento de las Músicas Iberoamericanas, evento que se realizará en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, los días 9 y 10 de diciembre de 2014, señalando que los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslado interno serán cubiertos por la citada Institución;

Que, con Informe N° 517-2014-DGIA-VMPCIC/MC, la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes considera de mucha importancia la participación del Ministerio de Cultura del Perú en la VI Reunión del Comité Ejecutivo de Iberoamericanas, ya que es la primera vez que el Perú participa como parte del Comité Ejecutivo del Programa y es además una oportunidad para proponer nuevas líneas de apoyo para el fomento y fortalecimiento de las artes de la música del país, con el fin de generar mejores condiciones de circulación, profesionalización y difusión del programa Iberoamericanas;

Que, en el documento antes señalado, se propone a la señorita Lilybeth Echeandía Montenegro, asistente en Gestión Cultural de la Dirección de Artes y Coordinadora Técnica del Programa Iberoamericanas - Antenas Perú, como participante en el evento antes mencionado;

Que, en vista de la importancia e interés institucional en el referido evento, se estima conveniente autorizar la participación de la citada funcionaria en el citado evento, en representación del Ministerio de Cultura;

Que, los gastos por concepto de pasajes serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Lilybeth Echeandía Montenegro, servidora de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 8 al 11 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Lilybeth Echeandía Montenegro  
Pasajes aéreos: US\$ 1 885,83

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona referida en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

**Artículo 4°.-** El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura

1174926-5

**DEFENSA**
**Autorizan viaje de personal del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 725-2014-DE/**

Lima, 5 de diciembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008 en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, de acuerdo al Estatuto del CDS dicho Consejo está conformado por una Instancia Ejecutiva, encabezada por los Viceministros(as) de Defensa o sus equivalentes (art. 8); quienes se reúnen cada seis meses, sin perjuicio de reuniones extraordinarias, a fin de elaborar el Plan de Acción Anual (art. 14);

Que, mediante Circular Nº 708 - 2014 del 21 de noviembre de 2014, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano hace extensiva la Nota Nº 008/CDS/2014 de la Delegación de Uruguay, por medio de la cual envían a todos los países miembros de UNASUR, el proyecto de agenda y las instrucciones administrativas de la XI Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano - CDS/UNASUR, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay los días 10 y 11 de diciembre de 2014;

Que, es de interés Institucional del Sector Defensa, autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Señor Economista Jakke Raimo Milagro VALAKIVI ÁLVAREZ, Viceministro de Recursos para la Defensa, como Jefe de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano para que participe en el mencionado evento el 11 de diciembre de 2014; por cuanto los acuerdos a tomarse redundarán en beneficio del Sector Defensa y en el desempeño de las actividades ante el Consejo de Defensa Suramericano (CDS);

Que, de acuerdo a las Instrucciones Administrativas para Delegados, los gastos de alojamiento para 2 (dos) integrantes de la Delegación Nacional de cada país asistente a la Reunión (Jefe de la Delegación y para el Director Ejecutivo en orden de precedencia), serán asumidos por el Ministerio de Defensa Nacional de Uruguay, correspondiendo en el presente caso, al Viceministro de Recursos para la Defensa como Jefe de la Delegación Peruana por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 696-2013-DE/SG, de fecha 16 de agosto de 2013, el cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la Comisión de Servicio, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de culminada la actividad, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Señor Economista Jakke Raimo Milagro VALAKIVI ÁLVAREZ, identificado con DNI Nº 10271096, Viceministro de Recursos para la Defensa, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para que participe en la XI Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano - CDS/UNASUR, el 11 de diciembre de 2014; autorizando su salida del país el 10 de diciembre y el retorno el 12 de diciembre de 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Montevideo (República Oriental del Uruguay) - Lima: US\$ 1,683.05 x 1 persona (Incluye TUUA)	US\$ 1,683.05
Viáticos: US\$ 370.00 x 1 persona x 1 día x 40%	US\$ 148.00
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 1,831.05</b>

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047 - 2002-PCM.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

 ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

 MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

1174926-6

**Autorizan viaje de personal militar a la República Centroafricana, en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 726-2014-DE/**

Lima, 5 de diciembre de 2014

Visto, el Oficio Nº 1018-2014-MINDEF/VPD/B/01.d del Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de noviembre de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del Visto, el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa,

hace de conocimiento que el Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas informa que, la Secretaría General de las Naciones Unidas ha expresado su gratitud y acepta el ofrecimiento del Gobierno del Perú de aportar una Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA); asimismo, la programación de una visita de reconocimiento de dos (2) personas al área de operaciones de la citada Misión, cuya duración deberá tener un promedio de cinco (5) días en el campo en adición a los días empleados para el traslado;

Que, igualmente por otra parte, estima conveniente que se evalúe la necesidad de plantear a las Naciones Unidas el envío de una Compañía de Infantería que acompañe a la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos, para lo cual, resulta necesario la inclusión de un (1) Oficial del Arma de Infantería como parte de la delegación peruana a cargo de la visita de reconocimiento;

Que, por Oficio N° 111 ONUPER/OAMP de fecha 20 de noviembre de 2014, el Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas informa que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas ha recibido coordinaciones de detalle concernientes a la visita de reconocimiento a realizar por el Gobierno peruano a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA);

Que, con Oficio N° 3173 CCFFAA/OAI/UOP/REG de fecha 21 de noviembre de 2014, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas hace de conocimiento al Secretario General del Ministerio de Defensa, la disponibilidad para la ejecución de la visita de reconocimiento a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), enfatizando que debido a la disponibilidad de itinerarios de los vuelos internacionales para el viaje a la República Centroafricana, el viaje de la delegación peruana se realizará del 7 al 17 de diciembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Bangui, República Centroafricana, del personal militar que forma parte de la delegación peruana que se nombra en la parte resolutive, a fin que realicen la visita de reconocimiento a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) para conocer in situ los futuros puntos de aplicación que serán asignados por el Comandante de la Fuerza de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA); así como, determinar el soporte logístico a cada uno de los frentes de trabajo, medidas de seguridad durante el desplazamiento, traslado del equipamiento mayor, ejecución de los trabajos de ingeniería, protección del personal, situación actual de los aeródromos, el proceso de abastecimiento de los servicios logísticos proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas en el terreno, cuyos resultados permitirán al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectuar el planeamiento de despliegue y la suscripción del Memorandum de Entendimiento (MOU) de acuerdo a las necesidades reales del terreno;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la ejecución de la visita de la delegación peruana por un espacio de cinco (5) días en el campo, en adición a los días empleados para el traslado, es necesario autorizar la salida del país con tres (3) días de anticipación, así como su retorno tres (3) días posteriores al término de la misma;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de

conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, al personal militar miembros de la delegación peruana que se indica a continuación, a fin que participen en la visita de reconocimiento a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), a realizarse en la ciudad de Bangui, República Centroafricana, del 10 al 14 de diciembre de 2014, autorizando su salida del país el 07 de diciembre de 2014 y su retorno el 17 de diciembre de 2014, de acuerdo al detalle siguiente:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Coronel EP	CORDOVA Espinoza Antonio Luis	09449710
Teniente Coronel EP	LOZANO Castilla Luis Noe	43293346
Mayor EP	RENGIFO Clavijo Mario Brians	43328451

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - París - Bangui - París - Lima:  
US\$. 6,124.91 x 3 personas (Incluye TUUA) US\$. 18,374.73

Viáticos:  
US\$. 480.00 x 7 días x 3 personas US\$. 10,080.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 28,454.73

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4°.-** El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, el personal militar, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5°.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del  
Ministerio de Defensa

## Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 727-2014-DE/MGP

Lima, 5 de diciembre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2180 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 9 de setiembre de 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas, ROGRAM, es un organismo de carácter regional, a través del cual las Autoridades Marítimas, actúan integradamente en distintos planos de cooperación, por medio de un contacto fluido, franco y permanente;

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como Autoridad Marítima del Perú, es miembro de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas, ROGRAM y es parte de la Estrategia Marítima de la ROGRAM, que comprende las tareas y acciones para orientar los procesos sobre seguridad y protección marítima, formación y titulación de la gente de mar, protección del medio ambiente, aspectos jurídicos y de facilitación naviera, y lo que considere cada Organización, con el propósito de asegurar una decisión óptima en la implantación de normas tan elevadas como resulte posible de los Convenios Internacionales adoptados en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, el Secretario General de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas, ha cursado invitación al Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, para que participe en la XVII Reunión Ordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas, ROGRAM, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 10 al 13 de diciembre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante, UN (1) Oficial Superior y UN (1) Oficial Subalterno, para que participen en la mencionada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Jorge Ricardo Francisco MOSCOSO Flores, del Capitán de Fragata SGC. Oscar Arturo GARRIDO LECCA Hoyle y del Teniente Segundo Emilio Alejandro HUACO Espinoza, para que participen en la XVII Reunión Ordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas, ROGRAM, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 10 al 13 de diciembre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG,

de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Jorge Ricardo Francisco MOSCOSO Flores, CIP. 02798645, DNI. 43740737, del Capitán de Fragata SGC. Oscar Arturo GARRIDO LECCA Hoyle, CIP. 00887924, DNI. 07972073 y del Teniente Segundo Emilio Alejandro HUACO Espinoza, CIP. 00025367, DNI. 42393396, para que participen en la XVII Reunión Ordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas, ROGRAM, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 10 al 13 de diciembre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 9 y su retorno el 14 de diciembre de 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Santiago (República de Chile) - Lima	
US\$. 700.00 x 3 personas	US\$. 2,100.00

Gasto por Desplazamiento: Santiago - Viña del Mar - Santiago (República de Chile)	
US\$. 50.00 x 3 personas	US\$. 150.00

Viáticos:	
US\$. 370.00 x 3 personas x 4 días	US\$. 4,440.00

**TOTAL A PAGAR: US\$. 6,690.00**

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Encargado del Despacho del  
 Ministerio de Defensa

1174925-7

## Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1003-2014 DE

Lima, 4 de diciembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) N° 827 del 13 de noviembre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-4671 del 25 de noviembre de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 7 al 13 de diciembre de 2014, a fin de participar en una visita de cooperación mutua en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y de la Comandancia de la Fuerzas de Infantería de Marina, donde se explicará al personal los alcances de preparación en la Escuela Naval de Entrenamiento e Instrucción Técnica de Lanchas Patrulleras (NAVSCIATTS);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a DOS (02) militares de los Estados Unidos de América, del 7 al 13 de diciembre de 2014, a fin que participen en una visita de cooperación mutua en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y de la Comandancia de la Fuerzas de Infantería de Marina, donde se explicará al personal los alcances de preparación en la Escuela Naval de Entrenamiento e Instrucción Técnica de Lanchas Patrulleras (NAVSCIATTS).

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho de Defensa

1174418-1

**DESARROLLO E  
INCLUSION SOCIAL**

**Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a México, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 013-2014-MIDIS**

Lima, 5 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Informe N° 458-2014-MIDIS/SG/OGCAI, emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 458-2014-MIDIS/SG/OGCAI y su documentación adjunta, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social comunicó la invitación a dicho Ministerio para participar del Taller Intersectorial sobre Protección Social y Empleo "Hacia un enfoque intersectorial sobre protección social en las Américas: trabajo, desarrollo social y seguridad social", organizado por el Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a realizarse del 10 al 12 de diciembre de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos;

Que, el Taller Intersectorial sobre Protección Social y Empleo "Hacia un enfoque intersectorial sobre protección social en las Américas: trabajo, desarrollo social y seguridad social" tiene como objetivos conocer los avances recientes del enfoque intersectorial entre las autoridades de trabajo, desarrollo social y seguridad social para abordar la protección social; así como identificar los aportes, funciones y roles de los Ministerios de Trabajo, los Ministerios de Desarrollo Social y los Institutos de Seguridad Social en la construcción de sistemas integrales de protección social, e identificar e intercambiar iniciativas de dichas autoridades dirigidas a poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, son funciones de la Dirección General de Políticas y Estrategias, entre otras, diseñar, formular y proponer políticas públicas y estrategias nacionales, en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, por lo expuesto, atendiendo a que las materias a tratar en el Taller Intersectorial sobre Protección Social y Empleo "Hacia un enfoque intersectorial sobre protección social en las Américas: trabajo, desarrollo social y seguridad social", se encuentran directamente relacionadas con las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Diana Elizabeth Prudencio Gamio, Directora General de Políticas y Estrategias, a fin de que participe como representante de dicho Ministerio ante el citado evento, siendo que el costo de los viáticos serán asumidos por la entidad organizadora, en tanto que los gastos por pasajes aéreos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2014; así como por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Diana Elizabeth Prudencio Gamio, Directora General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 9 al 13 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Diana Elizabeth Prudencio Gamio**

Pasajes aéreos	US \$	1 449.06
Total	US \$	1 449.06

El costo por concepto de viáticos que ocasione el viaje al exterior a que se refiere la presente resolución suprema, no será asumido con cargo al tesoro público.

**Artículo 3.-** La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquier sea su clase o denominación.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberá presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, y los resultados obtenidos en el citado viaje.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1174925-8

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Precisan que la vigencia de los Decretos Supremos N° 312-2014-EF y N° 314-2014-EF, se considera en días hábiles**

**DECRETO SUPREMO  
N° 340-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de noviembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 312-2014-EF, cuyo artículo 3 dispuso que entrará en vigencia a los 30 días de su publicación;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 314-2014-EF, cuyo artículo 3 dispuso que entrará en vigencia a los 22 días de su publicación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 y el inciso 20) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1º.- De la vigencia de los Decretos Supremos N° 312-2014-EF y N° 314-2014-EF**

Precítese que la vigencia de los Decretos Supremos N° 312-2014-EF y N° 314-2014-EF, se considera en días hábiles.

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1174925-1

## ENERGIA Y MINAS

**Oficializan el evento "5º Expoenergía Perú 2015 – Exhibición Internacional y Conferencias", a realizarse en la ciudad de Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 526-2014-MEM/DM**

Lima, 2 de diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 2436047, presentado por el señor José Eduardo Torres Lam, Director General de la empresa Doble T Comunicaciones S.A.C., sobre solicitud de oficialización del evento denominado "5º EXPOENERGÍA PERÚ 2015 – Exhibición Internacional y Conferencias";

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de la empresa Doble T Comunicaciones S.A.C., a través del documento con registro N° 2436047 de fecha 02 de octubre de 2014, solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "5º EXPOENERGÍA PERÚ 2015 – Exhibición Internacional y Conferencias", a realizarse entre los días 11 y 12 de febrero de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 119-2014-MEM/DGE-DEPE de la Dirección General de Electricidad, de fecha 14 de noviembre de 2014, el evento tiene como finalidad desarrollar una plataforma en donde se permita el análisis y el debate en torno al avance y desarrollo del subsector electricidad a través del conocimiento e intercambio de experiencias con mejores propuestas para la promoción de las actividades eléctricas en nuestro país, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar el evento denominado "5º EXPOENERGÍA PERÚ 2015 – Exhibición Internacional y Conferencias", a realizarse entre los días 11 y 12 de febrero de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1173918-1

## **Aceptan renuncia a la autorización otorgada a Duke Energy Egenor S. en C. por A. para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica N° 2 Chiclayo "Federico Villarreal"**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 527-2014-MEM/DM**

Lima, 2 de diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 33018593, organizado por DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11018850 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de renuncia a la autorización de generación de energía eléctrica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 118-94-EM/DGE, de fecha 01 de marzo de 1994, se otorgó autorización por tiempo indefinido, a favor de ELECTRO NORTE S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica N° 2 Chiclayo "Federico Villarreal", con una potencia instalada de 21,67 MW;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 293-96-EM/VME, de fecha 01 de julio de 1996, se aprobó la transferencia de la autorización de la Central Térmica N° 2 Chiclayo "Federico Villarreal" a favor de Empresa de Generación Eléctrica Nor Perú S.A. – EGENOR;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 234-97-EM/DGE, de fecha 06 de junio de 1997, se aprobó la transferencia de la autorización de la Central Térmica N° 2 Chiclayo "Federico Villarreal" a favor EGENOR S.A.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 708-99-EM/VME, de fecha 21 de diciembre de 1999, se le tiene como titular de la autorización de la Central Térmica N° 2 Chiclayo "Federico Villarreal" a EGENOR S.A.A.;

Que, mediante escrito presentado el 12 de setiembre de 2014, ingresado bajo el registro 2431644, DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A. formuló renuncia a la autorización de la Central Térmica N° 2 Chiclayo "Federico Villarreal", argumentando la obsolescencia e ineficiencia, así como el mantenimiento costoso de sus unidades de generación; además, habiendo el COES declarado la conclusión de la operación comercial de dicha central;

Que, mediante el Informe Técnico GFE-UGSEIN-193-2014, remitido a través del Oficio N° 8803-2014-OS-GFE, de fecha 16 de octubre de 2014, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, concluyó que el retiro de la Central Térmica N° 2 Chiclayo "Federico Villarreal" no afectará el Servicio Público de Electricidad;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, estando a lo dispuesto en dicha norma, conforme con lo establecido en el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, procede aceptar la renuncia formulada y, por consiguiente, cancelar la autorización otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 118-94-EM/DGE;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 618-2014-DGE-DCE;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable del Director General de Electricidad y visto bueno del Vice Ministro de Energía;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia a la autorización para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica N° 2 Chiclayo "Federico Villarreal", formulada por DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A. y, en consecuencia,

téngase por cancelada la referida autorización, la cual fue otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 118-94-EM/DGE de fecha 01 de marzo de 1994.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1173920-1

## **Declaran extinguida servidumbre constituida sobre predio ubicado en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 528-2014-MEM/DM**

Lima, 2 de diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 21231114 sobre solicitud de extinción de servidumbre presentada por el señor Sixto Bayona Jacinto y la señora Esterfilia Gonzales Sánchez;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 516 de fecha 12 de julio de 1960, el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, actualmente Ministerio de Energía y Minas, autorizó a Empresas Eléctricas Asociadas a ejecutar obras para la implantación de la Línea de Transmisión en 60 kV, en doble terna, destinada a conectar el Tablero de Distribución Alberto Barsi, ubicado en la Av. Argentina, al Sub-Tablero de Distribución Pershing, ubicado en la avenida del mismo nombre;

Que, en mérito de la Resolución Ministerial referida en el considerando que antecede, se extendió la Escritura Pública de fecha 01 de octubre de 1960, en virtud de la cual el señor Juan Andrés Arata Igreda, en representación de Negociación Andrés Nosiglia y Cía. S.A., efectuó acuerdos contractuales de servidumbre de electroducto sobre la denominada "Hacienda Aguilar" a favor de Empresas Eléctricas Asociadas, ubicada actualmente en parte del predio sito en la Urb. Ciudad del Pescador Mz. X2, Lt. 25, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima;

Que, el señor Sixto Bayona Jacinto y la señora Esterfilia Gonzales Sánchez, actualmente propietarios del predio descrito en el considerando anterior, inscrito en la Partida N° P01319160 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, mediante el documento ingresado con registro N° 2395175 de fecha 26 de mayo de 2014, solicitó la extinción de la servidumbre establecida sobre su predio, con la finalidad de levantar la servidumbre que figura en la citada partida registral;

Que, mediante el Oficio N° 968-2014-MEM-DGE, notificado el 17 de junio de 2014 al OSINERGMIN, se solicitó disponer de una inspección al predio descrito, documento que se atendió mediante Oficio N° 5739-2014-OS-GFE, ingresado con registro N° 2407386 de fecha 03 de julio de 2014, adjuntando el Informe Técnico N° 022-2014-BATB, concluyendo que no se han encontrado instalaciones eléctricas de distribución que afecten al predio que ocupa la presente Resolución;

Que, el literal d) del artículo 119 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el Ministerio de Energía y Minas, a pedido de parte o de oficio, declarará la extinción de las servidumbres impuestas en caso se dé término a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre;

Que, en mérito a los documentos mencionados en los considerados precedentes, así como el Informe N° 632-2014-DGE-DCE de fecha 11 de noviembre de 2014, resulta procedente declarar extinguida la servidumbre constituida al amparo de la señalada Resolución Ministerial N° 516, sobre el predio ubicado en la Urb. Ciudad del Pescador Mz. X2, Lt. 25, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar extinguida la servidumbre constituida al amparo de la Resolución Ministerial N° 516 de fecha 12 de julio de 1960, respecto al predio ubicado en la Urb. Ciudad del Pescador Mz. X2, Lt. 25, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, inscrita en la Partida N° P01319160 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, liberándola del referido gravamen.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1173922-1

## INTERIOR

### Aprueban los “Protocolos de Actuación Conjunta”, de obligatorio cumplimiento por parte del personal policial a nivel nacional

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1217-2014-IN

Lima, 5 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, este Ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional;

Que, conforme al artículo 166° de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; y, vigilar y controlar las fronteras;

Que, en los numerales 5 y 11 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, se establece que la Policía Nacional del Perú tiene por funciones, entre otras, prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, incluyendo los que se cometen en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre; así como planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, en concordancia con las leyes de la materia;

Que, la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, fija las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales;

Que, atendiendo al trabajo coordinado de los Equipos Técnicos del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y del Ministerio del Interior, contando con la participación de la Policía Nacional del Perú, se elaboraron cuatro (4) Protocolos de Actuación Conjunta, que constituyen herramientas eficaces en la lucha contra la delincuencia y criminalidad organizada;

Que, la Policía Nacional del Perú en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, realiza coordinaciones continuas con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades públicas, a fin de propiciar un clima de seguridad ciudadana y de protección del Estado de Derecho;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los Protocolos de Actuación Conjunta para su cumplimiento obligatorio por parte de la Policía Nacional del Perú, permitiendo la estandarización de la labor del personal policial a nivel nacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Legislativo 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de los Protocolos de Actuación Conjunta**

Aprobar los “Protocolos de Actuación Conjunta” que a continuación se detallan, y que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- Protocolo de allanamiento.
- Protocolo de impedimento de salida.
- Protocolo de intervención o grabación de registro de comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación.
- Protocolo de levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil.

#### **Artículo 2.- Cumplimiento obligatorio**

Los Protocolos de Actuación Conjunta son de obligatorio cumplimiento por parte del personal policial a nivel nacional.

La Dirección General de la Policía Nacional del Perú dispondrá las medidas pertinentes para el cumplimiento de los mismos.

#### **Artículo 3.- Capacitación**

Encargar a la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú la incorporación de los Protocolos de Actuación Conjunta en la etapa de formación de cadetes y alumnos, así como en los cursos de capacitación y perfeccionamiento para el personal policial.

#### **Artículo 4.- Guía Didáctica**

Encargar al Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, en coordinación con la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, el Estado Mayor General y la Dirección Nacional de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, la elaboración de una Guía Didáctica de los Protocolos de Actuación Conjunta, para orientación del personal policial en su accionar frente a la delincuencia y el crimen organizado.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial y los Protocolos de Actuación Conjunta en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Policía Nacional del Perú ([www.pnp.gob.pe](http://www.pnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

1174415-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 220-2014-JUS

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTO, el Oficio N° 3868-2014-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal b) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 25° del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por la renuncia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2013-JUS, de fecha 30 de abril del 2013, se designó al señor abogado Joel Freddy Segura Alania, como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción;

Que, mediante carta de fecha 04 de diciembre de 2014, el señor abogado Joel Freddy Segura Alania, presentó renuncia al cargo de Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar la renuncia del señor abogado Joel Freddy Segura Alania, y se le designe como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia del señor Joel Freddy Segura Alania, al cargo de Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor abogado Joel Freddy Segura Alania, como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1174923-2

**RELACIONES EXTERIORES**

**Ratifican la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de desarrollo económico sostenible y gestión estratégica de los recursos naturales en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco"**

DECRETO SUPREMO  
N° 072-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la **Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de desarrollo económico sostenible y gestión estratégica de los recursos naturales en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco"** fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/31 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 24 de setiembre de 2013, y Nota D1.4 2013/0882 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 21 de noviembre de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase la **Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de desarrollo económico sostenible y gestión estratégica de los recursos naturales en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco"**, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/31 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 24 de setiembre de 2013, y Nota D1.4 2013/0882 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 21 de noviembre de 2013.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1174926-1

**Modifican Anexo B: Cuotas Internacionales, Año Fiscal 2014 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014**

DECRETO SUPREMO  
N° 073-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobaron los créditos presupuestarios correspondientes a cada una de las Entidades del Sector Público, los mismos que comprenden entre otros, los montos aprobados en el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, en donde se detallan las entidades y montos previstos para el año 2014, conforme a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Agricultura;

Que, conforme al inciso 1.3 del artículo 1° de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el citado Anexo B, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, a través de la Carta N° SCBR-01-14 de fecha 02.05.2014, el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur – COSAVE, comunica a la Dirección General de Sanidad Agraria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA (Punto de Contacto Nacional) el reporte de las cuotas pendientes de pago referido al periodo 2014, el que asciende a US\$ 55,900.00 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Dólares Americanos con 00/100);

Que, el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur – COSAVE es una Organización Regional de Protección Fitosanitaria (ORPF), creada en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), cuyos fines son resolver los problemas Fitosanitarios de interés común para sus Países Miembros y fortalecer la integración fitosanitaria regional;

Que, mediante el Informe UIS N° 007-2014-MINAGRI-OGPP/OCOP, se sustenta las actividades que han venido desarrollando el MINAGRI, a través del SENASA, con el citado Organismo Internacional No Financiero, desde su adscripción en el 2013;

Que, la contribución para el pago de los adeudos para continuar con la afiliación al COSAVE, no fue contemplada en el Anexo B de la Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para asumir el citado compromiso;

Que el valor de la cuota del año 2014 para el pago al COSAVE, ascendería a S/. 167,700.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en US\$ 55,900.00 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Dólares Americanos con 00/100);

Que, luego de realizado la evaluación y priorización correspondiente, se ha considerado pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Agricultura, de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación

Modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales, Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Agricultura, de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto de la siguiente entidad y monto:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURÍDICA
Agricultura	167,700.00	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur - COSAVE

#### Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1174926-2

#### DECRETO SUPREMO N° 074-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el "Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014" de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2014, están consignadas las entidades y montos que corresponden al pago de las cuotas internacionales correspondientes al año fiscal 2014, con cargo a la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, en Nuevos Soles, por cada Pliego respectivo;

Que, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 1° de la Ley N° 30114, se puede modificar el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014", mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, previa evaluación y priorización por este sector;

Que, la cuota para el pago al Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones de Negocios Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) no aparece en el "Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014";

Que, la contribución anual por concepto de País Participante en el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones de Negocios Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE para el año 2014 asciende a la suma de € 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos y 00/100 Euros) según la Resolución del Consejo de Asociaciones de los Organos de la OCDE C(201)100/FINAL;

Que, habiéndose efectuado el proceso de evaluación y priorización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, debe modificarse el "Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014" para el Pliego 001 PCM, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en Nuevos Soles por S/. 40,749.00 para el pago de la cuota internacional a cargo de la República del Perú por concepto de País Participante en el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones de Negocios Internacionales de la OCDE, ascendente a € 10,800.00;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 1.3 del artículo 1° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el "Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014" de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en cuanto al Pliego 001 PCM, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en Nuevos Soles, según el siguiente texto:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En Nuevos Soles)	PERSONA JURÍDICA
001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	40,749.00	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE

#### Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1174926-3

#### DECRETO SUPREMO N° 075-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en cuyo Anexo B: "Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014", se detallan las entidades y montos que corresponden a

cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2014;

Que, conforme al numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114, las cuotas internacionales contenidas en el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014" podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, la partida para los pagos por parte del Ministerio del Ambiente a la Convención sobre Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – Convención RAMSAR y a la Infraestructura Mundial de información en Biodiversidad Global Biodiversity Facility – GBIF, no se encuentra en el Anexo "B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014", Pliego Presupuestario 005: Ministerio del Ambiente, de la referida Ley N° 30114;

Que, realizada la evaluación y priorización correspondiente se estima necesario modificar el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014", Pliego Presupuestario 005: Ministerio del Ambiente, de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a efectos de atender el pago de cuotas de las organizaciones internacionales que no fueron previstos en su oportunidad;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Modificación del Anexo B de la Ley N° 30114**

Modifíquese el Anexo "B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014", de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, incorporando al Pliego Presupuestario 005: Ministerio del Ambiente, a los organismos internacionales y los montos que se señalan a continuación:

Pliego Presupuestario	Monto (En nuevos soles)	Organismos
Ministerio del Ambiente	17,372.00	Convención sobre Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – Convención RAMSAR
	54,226.00	Infraestructura Mundial de información en Biodiversidad Global Biodiversity Facility – GBIF

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1174926-4

**Autorizan a los Ministerios de Salud, Transportes y Comunicaciones, Educación y Cultura, el pago de cuotas a diversos organismos internacionales**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 191-2014-RE**

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 3493-2014-SG/MINSA del Ministerio de Salud, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota 2014 y el diferencial cambiario de la cuota 2013 a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y al Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS);

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro, previa aprobación de la respectiva Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2014-RE, se agregó al Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 011: Ministerio de Salud de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el pago de las cuotas a la Organización Panamericana de la Salud – OPS y al Instituto Suramericano de Gobierno en Salud – ISAGS, hasta por los montos ascendentes a S/. 1 881 797.00 y S/. 558 526.00; respectivamente.

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en ese contexto, es necesario autorizar el pago de las cuotas a la Organización Panamericana de la Salud – OPS y al Instituto Suramericano de Gobierno en Salud – ISAGS, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en el artículo 1 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 051-RE-2014;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Ministerio de Salud a efectuar el pago de la cuota 2013, así como la cuota 2014, a los siguientes organismos internacionales:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En Nuevos Soles)	PERSONA JURÍDICA
011: MINISTERIO DE SALUD	1,881,797.00	Organización Panamericana de la Salud (OPS)
	558,526.00	Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS)

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud.

**Artículo 3º.-** La equivalencia en moneda extranjera será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1174926-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 192-2014-RE**

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 919-2014-MTC/09.01, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota al Organismo Internacional Unión Postal Universal (UPU), del cual el Perú es país miembro;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las cuotas a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las Entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previa aprobación de la Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago de la cuota, correspondiente al Organismo Internacional Unión Postal Universal - UPU, con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; en el artículo 1 de la Ley Nº 30114, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar el pago de la cuota por el importe de CHF 41,770.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta y 00/100 Francos Suizos), al Organismo Internacional Unión Postal Universal.

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3º.-** La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1174926-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 193-2014-RE**

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 497-2014-MINEDU/DM-SENAJU de fecha 17 de noviembre de 2014, del Ministerio de Educación, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ) correspondiente al ejercicio 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2014 por los pliegos presupuestarios están contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014 de la referida Ley; asimismo, señala que durante el Año Fiscal 2014, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las cuotas a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las Entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previa aprobación de la Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2014-RE se incorporó en el Anexo B: Cuotas internacionales - Año fiscal 2014, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la cuota internacional a ser otorgada por el Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de la Organización Iberoamericana de la Juventud - OIJ a la cual asciende a la suma de S/. 76 140,00 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago de la cuota, correspondiente al año 2014, a la Organización Iberoamericana de la Juventud - OIJ, con cargo al presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; en el artículo 1º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 031-2014-RE;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Ministerio de Educación a efectuar el pago de S/. 76 140,00 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la Organización Iberoamericana de la Juventud - OIJ, monto que corresponde a la cuota del año 2014.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** La equivalencia en moneda extranjera será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1174926-9



## Designan Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 196-2014-RE

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTO:

El Acuerdo N° 010-2014-CD/APCI de la III Sesión del Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como Organismo Público Descentralizado, ahora Organismo Público Ejecutor, conforme a la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y ente rector de la cooperación técnica internacional adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el literal j) del artículo 7 de la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, modificada por la Ley N° 28925 - Ley que modifica la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y el literal g) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establecen como una de las funciones del Consejo Directivo de dicha Agencia designar al Director Ejecutivo a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, por Acuerdo N° 010-2014-CD/APCI de la III Sesión del Consejo Directivo de la APCI se designó a la señora Arquitecta Rosa Lucila Herrera Costa como Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Arquitecta Rosa Lucila Herrera Costa como Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1174924-1

**SALUD**

## Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Francia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 077-2014-SA

Lima, 5 de diciembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de París, República Francesa, se llevará a cabo la "16° Sesión del Comité de Salud de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE", del 8 al 9 de diciembre de 2014;

Que, mediante comunicación DELSA/SS (2014) 106 de fecha 21 de noviembre de 2014, el Director del Directorado para Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE invita al médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud a participar en el mencionado evento;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es un foro, en el cual los gobiernos comparten experiencias y buscan soluciones a los problemas comunes; evaluando los mecanismos tendientes a procurar entender el cambio económico, social y ambiental midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión analizando y comparando datos para realizar pronósticos de tendencias;

Que, el citado evento tiene como objetivo resaltar la importancia y necesidad de la participación continua y activa del Ministerio de Salud en las reuniones y diversas tareas del Comité de Salud de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, considerando que la participación del sector salud es un componente sustancial para la evaluación favorable del Programa País del Perú en la referida Organización;

Que, en tal sentido, resulta necesaria la participación del funcionario en mención en el evento antes indicado, en el marco de los compromisos sectoriales a cargo del Ministerio de Salud, atendiendo además que para la referida sesión se ha considerado al país como miembro invitado de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos;

Que, los gastos que el viaje del Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud irrogará, por concepto de viáticos para dos (2) días y el equivalente a un día adicional para gastos de instalación, para asistir al referido evento, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, según lo informado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud mediante Memorando N° 2979-2014-OGA/MINSA;

Que, mediante Informe N° 256-2014-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N° 2748-2014-OGGRH-ODRH-EGC/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación del citado funcionario se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, siendo de importancia la participación del médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en el referido evento, para los fines indicados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del funcionario en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, a

la ciudad de París, República Francesa, del 7 al 10 de diciembre de 2014, para que participe en representación del Ministerio de Salud en la "16ª Sesión del Comité de Salud de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE", para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el viaje del citado funcionario en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Viáticos por 3 días (US\$ 540x3) : US\$ 1,620.00  
**TOTAL US\$ 1,620.00**

**Artículo 3º.-** Disponer que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1174925-9

## **Aprueban Listado de cantidades de muestras de retención de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 937-2014/MINSA**

Lima, 3 de diciembre del 2014

Visto, el Expediente Nº 14-004009-001, que contiene la Nota Informativa Nº 012-2014-DG-DIGEMID/MINSA, así como los Memorándums Nºs. 1598-2014-DIGEMID-DG-EA/MINSA y 2830-2014-DIGEMID-DG-EA/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas, sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2011-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, que establece las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación, expendio de

productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a que hace referencia la Ley Nº 29459;

Que, el artículo 73 del precitado Reglamento establece que: "Las droguerías que sean titulares del registro sanitario o poseedores de certificado de registro sanitario de cada lote, serie o código de identificación del producto o dispositivo importado deben guardar, en el país, muestras de retención o contra muestras hasta un (01) año después de la fecha de expiración del producto o dispositivo terminado. La cantidad de muestras de retención será suficiente para que éstas puedan ser sometidas a un examen completo, excepto aquellos productos farmacéuticos y dispositivos médicos, que por su bajo volumen de importación, elevada complejidad y/o costo, debidamente sustentados por el titular del registro no puedan guardar muestras de retención";

Que, asimismo, el artículo 102 del Reglamento antes mencionado dispone que las muestras de las materias primas deben conservarse hasta la fecha de su vencimiento, señalando además que de cada lote de producción, serie o código de identificación, según corresponda, guardan muestras de retención, hasta un (01) año después de la fecha de expiración del producto o dispositivo terminado, indicando asimismo que la cantidad de muestras de retención para ambos casos debe ser suficiente para que éstas puedan ser sometidas a un examen completo, a excepción de los gases medicinales y aquellos dispositivos que por su elevada complejidad debidamente sustentada por el titular del registro no pueden guardarse muestras de retención;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del referido Decreto Legislativo señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), ha propuesto para su aprobación el listado de cantidades de muestras de retención de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, a efecto de establecer la cantidad de muestras suficientes que deben guardar los titulares del registro sanitario y del certificado de registro sanitario de cada lote, serie o código de identificación del producto o dispositivo terminado, que permitan la realización de pruebas futuras de control de calidad completas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Listado de cantidades de muestras de retención de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la difusión y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3º.-** La Oficina General de Comunicaciones publicará la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

ANEXO: LISTADO DE CANTIDADES DE MUESTRAS DE RETENCION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-2011-SA

FORMA FARMACÉUTICA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CANTIDAD
Aerosoles, atomizadores e inhaladores	20
Capsulas, grageas, tabletas	50
Líquidos orales (suspensiones, jarabes, elixires, emulsiones) hasta 120 mililitros	10
Líquidos orales (suspensiones, jarabes, elixires, emulsiones) más de 120 mililitros	10
Líquidos tópicos (soluciones, suspensiones y emulsiones)	15
Líquidos orales (suspensiones, jarabes, elixires, emulsiones) unidosis	30
Polvos y granulados (frascos/sobres) hasta 100 gramos	15
Polvos y granulados (frascos/sobres) de más de 100 gramos	10
Polvos estériles para reconstitución y liofilizado volumen hasta 10 mililitros	40
Polvos estériles para reconstitución y liofilizado volumen de más de 10 mililitros	15
Soluciones parenterales de pequeño volumen hasta 10 mililitros	40
Soluciones parenterales de pequeño volumen de más de 10 mililitros	20
Soluciones parenterales de gran volumen	06
Soluciones oftálmicas, nasales y óticas (frasco x 5, 10 o 20 mililitros)	20
Ungüentos, cremas, geles tópicos hasta 10 gramos	25
Ungüentos, cremas, geles tópicos entre 10-50 gramos	15
Ungüentos, cremas, geles tópicos de más de 50 gramos	10
Óvulos, supositorios, tabletas vaginales	30
Parches transdérmicos, emplastos, cintas adhesivas, apósito medicado	30
Sueros orales en solución	06
Jabón medicado	15
<b>DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	
Dispositivos Médicos: Clase I, II, III y IV	30

1174039-2

**Conforman la Unidad Funcional de Sanidad Internacional en el Despacho Viceministerial de Salud Pública, en tanto se apruebe el nuevo ROF del Ministerio de Salud**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 942-2014/MINSA

Lima, 4 de diciembre del 2014

Visto, el Expediente N°14-020330-001, que contiene el Informe N° 115-2014-OGPP-OO/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado en los artículos 22° y 23° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; teniendo como una de sus funciones generales, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente;

Que, los artículos 83° y 85° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es responsable de la vigilancia y control sanitario de las fronteras, así como de todos los puertos marítimos, aéreos, fluviales, lacustres o terrestres en el territorio nacional; y que los servicios de sanidad internacional se rigen, entre otros, por los tratados y convenios internacionales en los que el Perú es parte;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005 de la Organización Mundial de la Salud, de la que el Perú es Estado Parte, establece, entre otras, las siguientes obligaciones: a) Cada Estado Parte designará o establecerá un Centro Nacional de Enlace para el RSI y a las autoridades responsables, dentro de su respectiva jurisdicción, que desarrolle y refuerce la capacidad de detectar, evaluar, notificar y responder a eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional; b) Los Estados Partes utilizarán las estructuras y recursos nacionales existentes para cumplir los requisitos de capacidad básica para sus actividades de vigilancia y notificación con respecto a los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres designados; y, c) El Centro Nacional de Enlace de cada Estado Parte debe contar con la capacidad suficiente para responder con prontitud y eficacia a los riesgos de la salud pública y las emergencias de salud pública de importancia internacional poniendo en práctica planes de acción para garantizar que estas capacidades básicas existan y estén operativas en todo su territorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo establece que, en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones al que se refiere dicha norma, continuará vigente el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias;

Que, de conformidad con los artículos 57° y 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, la Dirección General de Epidemiología, a través de su Dirección de Vigilancia Epidemiológica, tiene entre otras, las funciones de: a) Velar por el cumplimiento de normas y acuerdos de la vigilancia sanitaria internacional, establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional y otros acuerdos internacionales de salud; b) Monitorear y evaluar los procesos de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública; y, c) Coordinar con otros órganos, entidades, organismos y sectores el mecanismo de respuesta ante epidemias y otras emergencias sanitarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 020-2014-MINSA se dictan medidas para la dependencia funcional de los órganos del Ministerio de Salud, disponiéndose que en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Dirección General de Epidemiología dependerá funcionalmente del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, establece que las entidades podrán conformar áreas funcionales, que en ningún caso forman parte de la estructura orgánica de la entidad y su naturaleza es temporal;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable para la conformación, con carácter temporal, de la Unidad Funcional de Sanidad Internacional en el Despacho Viceministerial de Salud Pública, que tendrá a su cargo la coordinación del proceso de articulación intrasectorial, intersectorial e intergubernamental para prevenir la propagación internacional y lograr el control de enfermedades y riesgos de salud pública internacional;

Que, siendo así, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por el Despacho Viceministerial de Salud Pública y a lo sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- De la conformación de la Unidad Funcional de Sanidad Internacional**

Conformar, con carácter temporal, la Unidad Funcional de Sanidad Internacional en el Despacho Viceministerial de Salud Pública, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°.- De las funciones**

La Unidad Funcional de Sanidad Internacional a la que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar el proceso de articulación intrasectorial, intersectorial e intergubernamental para prevenir la propagación internacional y lograr el control de enfermedades y riesgos de salud pública de importancia internacional.

b) Diseñar y proponer las medidas sanitarias respecto a la propagación, control y respuesta de los riesgos de salud pública de importancia internacional basadas en las recomendaciones de salud pública de la Dirección General de Epidemiología y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y otros Acuerdos Internacionales de Salud vigentes.

c) Dirigir la elaboración de propuestas y mecanismos para el desarrollo de las actividades intrasectorial, intersectorial e intergubernamental orientadas a identificar eventos imprevistos o inusuales, cualquiera que sea su origen o procedencia, que podrían constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, según lo establecido en el RSI.

d) Coordinar con los órganos correspondientes, a nivel intergubernamental e intersectorial, la implementación de la capacidad necesaria para responder con prontitud y eficacia a los riesgos y las emergencias de salud pública de importancia internacional, evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacional según lo previsto en el RSI.

e) Elaborar y proveer de información oportuna, exacta y suficientemente detallada que se disponga relativa al evento o riesgo de salud pública de importancia internacional, incorporando las condiciones que influyen en la propagación de la enfermedad, así como las medidas sanitarias aplicadas al respecto.

f) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones en materia de prevención y control de enfermedades y riesgos de salud pública de importancia internacional realizados a nivel intrasectorial, intersectorial, intergubernamental y en coordinación con la Dirección General de Epidemiología.

g) Dirigir las reuniones y encuentros con los actores del sistema de salud sobre temas de su competencia.

h) Otras funciones asignadas por el Despacho Viceministerial de Salud Pública vinculadas al ámbito de su competencia.

**Artículo 3°.- De la publicación**

Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección

electrónica: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1174039-3

**Declaran la Alerta Amarilla en los establecimientos de Salud ubicados en Lima Metropolitana y en la Dirección Regional de Salud Callao**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 943-2014/MINSA**

Lima, 5 de diciembre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-125488-001, que contiene el Informe Técnico N° 30-2014-JCH-DG-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la precitada Directiva dispone que la Alerta Amarilla es la situación que se establece cuando se recibe información sobre el inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Oficina General de Defensa Nacional es el órgano encargado de prestar el asesoramiento en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de defensa nacional que requiera la Alta Dirección, los órganos del Ministerio de Salud, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados;

Que, con Resolución Ministerial N° 695-2014/MINSA, se declaró Alerta Verde en todos los establecimientos de salud a nivel nacional, ante el riesgo de la transmisión autóctona del virus Chikungunya (CHIKV) y hasta que el Ministerio de Salud, previo informe de la Oficina General de Defensa Nacional, se pronuncie oficialmente para informar que tal situación ha dejado de ser una amenaza para nuestra población;

Que, mediante el informe de visto, la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, ha informado que la realización de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto –CMP10, así como la realización de la Cumbre de los Pueblos, en la ciudad de Lima, conllevan una alta probabilidad de generar riesgos a la salud de las personas por el desplazamiento a gran escala de personas procedentes de diversos países y la congregación masiva de personas hacia diferentes zonas urbanas y comerciales en Lima y el Callao;

Que ese sentido, la Oficina General de Defensa Nacional ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud elevar el grado de alerta verde a alerta amarilla en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana y de la Región Callao, a partir de las 08:00 horas del día domingo 7 de diciembre de 2014 hasta las 08:00 horas del día viernes 12 de diciembre de 2014;

Que, a efecto de atender en forma oportuna y adecuada a las personas que pudieran resultar afectadas por la presencia de determinados factores con alta probabilidad de generar daños a su salud, resulta necesario adecuar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud pertinentes;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, la Directora General de la Oficina General Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la ALERTA AMARILLA en los establecimientos de Salud ubicados en Lima Metropolitana y en la Dirección Regional de Salud Callao, a partir de las 08:00 horas del día domingo 7 de diciembre de 2014 hasta las 08:00 horas del día viernes 12 de diciembre de 2014.

**Artículo 2.-** Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud y la Dirección Regional de Salud Callao, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, puedan incrementar la alerta al nivel que corresponda, siempre que el área comprometida esté en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional a través del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud y la Direcciones Regionales de Salud Callao, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1174487-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica y México, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 833-2014 MTC/02

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 670-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 411-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen

los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Aerodiana S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de diciembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Aerodiana S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 670-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 411-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Javier Alfredo Paredes Zúñiga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 10 al 12 de diciembre de 2014 a la ciudad de San José, República de Costa Rica, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 670-2014-MTC/12.04 y N° 411-2014-MTC/12.04.

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubiertos por la empresa Aerodiana S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 10 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 411-2014-MTC/12.04 Y N° 670-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3472-2014-MTC/12.04	10-Dic	12-Dic	US\$ 600.00	AERODIANA S.A.C.	Paredes Zuñiga, Javier Alfredo	San José	República de Costa Rica	Chequeo técnico de Competencia en simulador de vuelo en el equipo C-208B, a su personal aeronáutico	20878-20879

**1173832-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 834-2014 MTC/02**

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 675-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 413-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Servicios Especializados de Aviación S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de diciembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Servicios Especializados de Aviación S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos

del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 675-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 413-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Mauro Humberto José Lolli Del Castillo, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 15 al 19 de diciembre de 2014, a la ciudad de Toluca, Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 675-2014-MTC/12.04 y N° 413-2014-MTC/12.04.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Servicios Especializados de Aviación S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 15 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 413-2014-MTC/12.04 Y N° 675-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3484-2014-MTC/12.04	15-Dic	19-Dic	US\$ 880.00	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C.	Lolli Del Castillo, Mauro Humberto José	Toluca	Estados Unidos Mexicanos	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo BELL 412, a su personal aeronáutico	20599-20600

**1173833-1**

## Otorgan autorizaciones a asociación para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media, en localidad del departamento de Apurímac

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 728-2014-MTC/03

Lima, 21 de noviembre del 2014

VISTO, el Escrito de Registro N° 073076, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4297-2010-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM) en la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac;

Que, con fecha 15 de abril del 2011, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 033-2005-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para las localidades del departamento de Apurímac, entre las cuales se encuentra la localidad de Apurímac;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, las estaciones que operen con potencia de transmisión en el rango mayor que 1 Kw hasta 50 Kw se clasifican como una estación de clase C;

Que, mediante Informe N° 656-2014-MTC/27, ampliado con Informe N° 1757-2014-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, considera que la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida empresa, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac, aprobado por Resolución Viceministerial N° 033-2005-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de

Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM) en la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
Frecuencia	: 810 KHZ
Finalidad	: EDUCATIVA

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OCU-5Z
Emisión	: 10K0A3EGN
Potencia Nominal del Transmisor	: 3 KW
Clasificación de Estación	: C

#### Ubicación de la Estación:

Estudios	: Comunidad de Fuerabamba, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 72° 17' 50.00"
	: Latitud Sur : 14° 05' 45.65"

Planta Transmisora	: Cerro Moro Orjo, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.
--------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 72° 16' 38.49"
	: Latitud Sur : 14° 06' 45.87"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 25 de las Bases del Concurso Público N° 002-2010-MTC/28, la titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

**Artículo 2°.-** La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual la titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogables por el plazo de seis (6) meses previa

solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado periodo de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del periodo de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 6º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio, excepto la finalidad educativa, que se ajusta a lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 7º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del periodo de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio

y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 10º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo, previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 12º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 13º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 14º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1173834-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 729-2014-MTC/03**

Lima, 21 de noviembre del 2014

VISTO, el Escrito de Registro Nº 073072, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 4297-2010-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público Nº 02-2010-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM) en la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac;

Que, con fecha 15 de abril del 2011, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres Nºs 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nº 02-2010-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 033-2005-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para las localidades del departamento de Apurímac, entre las cuales se encuentra la localidad de Apurímac;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, las estaciones que operen con potencia de transmisión en el rango mayor que 1 Kw hasta 50 Kw se clasifican como una estación de clase C;

Que, mediante Informe N° 628-2014-MTC/27, ampliado con Informe N° 1759-2014-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, considera que la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac, aprobado por Resolución Viceministerial N° 033-2005-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM) en la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM  
Frecuencia : 1320 KHz  
Finalidad : EDUCATIVA

#### Características Técnicas:

Indicativo : OCU-5V  
Emisión : 10K0A3EGN  
Potencia Nominal del Transmisor : 3 KW  
Clasificación de Estación : C

#### Ubicación de la Estación:

Estudios : Comunidad de Fuerabamba, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72° 17' 50.00"  
Latitud Sur : 14° 05' 45.65"

Planta Transmisora : Cerro Moro Orjo, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72° 16' 38.49"  
Latitud Sur : 14° 06' 45.87"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 25 de las Bases del Concurso Público N° 002-2010-MTC/28, la titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

**Artículo 2º.-** La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual la titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogables por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 6º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio, excepto la finalidad educativa, que se ajusta a lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 7º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 10º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 12º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 13º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 14º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1173825-1

## **Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial, en localidades de los departamentos de Áncash, Piura e Ica**

### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 730-2014-MTC/03**

Lima, 21 de noviembre del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2011-018580 presentado por la señora ELIZABETH GABY CORREA SALINAS, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sihuas, departamento de Áncash;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Áncash, entre las cuales se encuentra la localidad de Sihuas;

Que, con Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2013, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Sihuas, departamento de Áncash se encuentra calificada como lugar de preferente interés social;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida localidad, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora ELIZABETH GABY CORREA SALINAS no se encuentra obligada a

la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 0940-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1390-2014-MTC/28, e Informe N° 2180-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora ELIZABETH GABY CORREA SALINAS para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sihuas, departamento de Áncash; en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugar de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Sihuas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la señora ELIZABETH GABY CORREA SALINAS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sihuas, departamento de Áncash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 93.9 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCN-3V
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.5 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio	: Jr. Prada Gonzales N° 100 - Pingullo, distrito y provincia de Sihuas, departamento de Áncash.
---------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 37' 43.0"	: Latitud Sur : 08° 33' 22.1"
-------------------------	----------------------------------	-------------------------------

Planta Transmisora	: Cerro Coricay, distrito y provincia de Sihuas, departamento de Áncash.
--------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 37' 30.0"	: Latitud Sur : 08° 33' 15.6"
-------------------------	----------------------------------	-------------------------------

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en el Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba la titular del autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican.

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no

excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1173826-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 731-2014-MTC/03**

Lima, 21 de noviembre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2014-036009 presentado por el señor SENON CORDOVA CARMEN, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sapillica, departamento de Piura;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y

localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, actualizado con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, al cual pertenece la localidad de Sapillica;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Sapillica;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 W de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor SENON CORDOVA CARMEN no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1996-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor SENON CORDOVA CARMEN para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sapillica, departamento de Piura, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Sapillica, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor SENON CORDOVA CARMEN, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sapillica, departamento de Piura; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
Frecuencia : 99.3 MHz  
Finalidad : COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo : OAE-1U  
Emisión : 256KF8E  
Potencia Nominal del Transmisor : 0.1 KW

Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta  
Transmisora : Cerro Huayacan, carretera Sapollica  
- Tazajeras, distrito de Sapollica,  
provincia de Ayabaca, departamento  
de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 79° 59' 01.87"  
Latitud Sur : 04° 44' 51.8"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del  
contorno de 66 dB $\mu$ V/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2°.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses, previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá

acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10°.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1173827-1

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 732-2014-MTC/03

Lima, 21 de noviembre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-002827 presentado por el señor PASCUAL GERMAN AYMA QUISPE, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo

previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Ica-Pisco-Chincha;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, las estaciones que operen con potencia de transmisión en el rango mayor que 100 w. hasta 1 Kw, se clasifican como Estaciones de Clase D;

Que, con Informe N° 2069-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor PASCUAL GERMAN AYMA QUISPE para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica, aprobado por Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización al señor PASCUAL GERMAN AYMA QUISPE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad : **RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM**  
Frecuencia : **590 KHz**  
Finalidad : **COMERCIAL**

**Características Técnicas:**

Indicativo : **OAM-5E**  
Emisión : **10K0A3EGN**  
Potencia Nominal del Transmisor : **1.0 KW**  
Clasificación de Estación : **D**

**Ubicación de la Estación:**

Estudios : Av. Víctor Andrés Belaunde N° 1328, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 07' 37.2"  
Latitud Sur : 13° 23' 50.5"

Planta Transmisora : Sector Condorillo, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 06' 39.6"  
Latitud Sur : 13° 26' 09.3"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2°.-** En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética

y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 6º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 7º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 10º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 11º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 12º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 13º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 14º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1173828-1

## Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM, de diversas localidades del departamento de Lambayeque

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 735-2014-MTC/03

Lima, 25 de Noviembre del 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 350-2005-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Lambayeque;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2174-2014-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de SALAS a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Lambayeque;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial N° 350-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Lambayeque, a fin de incorporar a la localidad de SALAS; conforme se indica a continuación:

Localidad: SALAS

Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
207	89.3
219	91.7
243	96.5
273	102.5

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
287	105.3
293	106.5

- Total de canales: 6  
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.  
- Las estaciones a instalarse en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias.

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1173829-1

### **Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM N° 298-2011-MTC/03, a favor de persona natural**

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 736-2014-MTC/03**

Lima, 26 de Noviembre del 2014

VISTA, la solicitud formulada con escrito de registro N° 2013-063700 de fecha 21 de octubre de 2013, por el señor MARIANO EDGAR GUEVARA SOTO sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Acraquia-Ahuaycha-Daniel Hernández (Mariscal Cáceres)-Pampas, departamento de Huancavelica, a favor del señor ANTENOR ROJAS MARAVÍ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 298-2011-MTC/03 de fecha 04 de abril de 2011, notificada el 13 de abril de 2011, se otorgó autorización al señor MARIANO EDGAR GUEVARA SOTO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Acraquia-Ahuaycha-Daniel Hernández (Mariscal Cáceres)-Pampas, departamento de Huancavelica, con vigencia del plazo hasta el 13 de abril de 2021;

Que, mediante escrito de registro N° 2013-063700, el señor MARIANO EDGAR GUEVARA SOTO solicitó la aprobación de la transferencia de la autorización que le fuera otorgada con Resolución Viceministerial N° 298-2011-MTC/03, a favor del señor ANTENOR ROJAS MARAVÍ;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que los derechos otorgados para la prestación de un servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23° de la Ley. Asimismo, dispone que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, con el reconocimiento del nuevo titular de la autorización, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1337-2014-MTC/28 ampliado con Informe N° 2184-2014-MTC/28 opina que corresponde aprobar la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 298-2011-MTC/03 al señor MARIANO EDGAR GUEVARA SOTO a favor del señor ANTENOR ROJAS MARAVÍ, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Acraquia-Ahuaycha-Daniel Hernández (Mariscal Cáceres)-Pampas, departamento de Huancavelica; y, reconocer a este último como nuevo titular de dicha autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse verificado que cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor MARIANO EDGAR GUEVARA SOTO, mediante Resolución Viceministerial N° 298-2011-MTC/03, a favor del señor ANTENOR ROJAS MARAVÍ conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, relacionados a dicha autorización.

**Artículo 2º.-** Reconocer al señor ANTENOR ROJAS MARAVÍ, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 298-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1173830-1

### **Autorizan a Condúceme Bien S.A.C. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 1146-2013-MTC/15, cambiando la ubicación de local**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4307-2014-MTC/15**

Lima, 22 de octubre de 2014

**VISTO:**

El Parte Diario N° 167524, presentados por la empresa denominada CONDUCEME BIEN S.A.C., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 1146-2013-MTC/15 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de marzo de 2013, se autorizó a la empresa denominada CONDUCEME BIEN S.A.C., con RUC N° 20568518447, domicilio en El Porvenir S/N, 1er. 2do. y 3er. Piso, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo y Departamento de Junín y circuito de manejo ubicado en Asociación de Agricultores 10 de Octubre, Parcela 37, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo y Departamento de Junín, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 167524 de fecha 18 de setiembre de 2014, La Escuela solicitó la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 1146-2013-MTC/15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, por el inmueble ubicado en: Av. Arterial N° 463 - 469, 1er. Piso y parte del 3er. Piso, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín; y del circuito de manejo por el inmueble ubicado en: El Predio denominado Aza - Sector Aza, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín;

Que, mediante Oficio N° 7260-2014-MTC/15.03 de fecha 26 de setiembre de 2014, notificado con fecha 29 de setiembre de 2014, se le comunica que la diligencia de Inspección se ha programado para el día 07 de octubre de 2014, en las instalaciones de los locales propuestos por La Escuela;

Que, mediante Informe N° 014-2014-MTC/15.pvc de fecha 15 de octubre de 2014, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el artículo 43° de El Reglamento establece las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores; señalándose en el numeral 43.3 las condiciones en infraestructura, como son los siguientes: a) Un local adecuado para el dictado de las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad de postulantes que reciban la instrucción, b) Una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza, c) Un ambiente destinado al despacho del Director y personal administrativo, d) Servicios higiénicos conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente, e) Un taller para realizar la instrucción teórico-práctica de mecánica, f) Un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicosenométricos y otros afines que resulten necesarios y g) Un circuito propio o de terceros, donde el postulante realizará las prácticas de manejo, cuyas características especiales serán determinadas por resolución directoral de la DGTT;

Que, el literal c) del artículo 47° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los

términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, El artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC/15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada el día 18 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano" y su modificatoria la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15 de fecha 31 de enero de 2014, publicada el 19 de febrero del presente año, se aprueban las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15, establece lo siguiente: "Artículo 2°.- Expediente Técnico de las Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben contar las Escuelas de Conductores. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá contar como mínimo de: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, diseño geométrico, señalización y seguridad vial, capacidad de operación (todos ellos con su respectiva memoria de cálculo), modelación en 3D, estudio de impacto vial y diseño arquitectónico de las edificaciones administrativas. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad y la seguridad. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conformidad, en un original con su respectiva versión digital en las extensiones de Word, Excel, pdf, dwg y otros utilizados, según corresponda y firmado por los respectivos especialistas. El circuito de manejo deberá contar con la conformidad de obra otorgada por la municipalidad correspondiente, de acuerdo a los requisitos que establece dicha entidad";

Que, asimismo el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15, establece lo siguiente: "Artículo 3°.- Plazo de adecuación. Las escuelas de conductores autorizadas así como las personas jurídicas que soliciten la autorización como tal, deberán cumplir con adecuarse y presentar las características especiales del circuito de manejo, respectivamente, de la siguiente manera: a) Escuelas de conductores autorizadas: hasta el 30 de abril de 2014, las escuelas de conductores deberán de presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, a fin de obtener la conformidad del mismo siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral. Hasta el 31 de diciembre de 2014 las escuelas de conductores deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente...";

Que, en consecuencia las Escuelas de Conductores autorizadas, que no hayan presentado su expediente técnico de adecuación del circuito de manejo de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Directorales N°s. 3634-2013-MTC/15 y 430-2014-MTC/15 hasta el día 30 de abril de 2014, podrán hacer uso de su circuito de manejo autorizado hasta el 31 de diciembre de 2014; caso contrario estarían incumpliendo con las

condiciones de acceso que establece El Reglamento y sus normas complementarias;

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada CONDUCEME BIEN S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, así como del circuito de manejo, autorizados mediante Resolución Directoral N° 1146-2013-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 014-2014-MTC/15.pvc de fecha 15 de octubre de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones de los locales propuestos por La Escuela, el inspector concluye que, se constató que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCEME BIEN S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por lo señalado en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento y autorizadas mediante Resolución Directoral N° 1146-2013-MTC/15;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 175-2014-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada CONDUCEME BIEN S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1146-2013-MTC/15 de fecha 11 de marzo de 2013, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), al nuevo local ubicado en: Av. Arterial N° 463 - 469, 1er. Piso y parte del 3er. Piso, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, así como el circuito de manejo, al nuevo domicilio ubicado en: El Predio denominado Aza - Sector Aza, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín.

**Artículo Segundo.-** La empresa denominada CONDUCEME BIEN S.A.C., deberá tener presente que el cambio de domicilio del circuito de manejo estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que mediante Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15, la cual modifica la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC/15, se estableció un plazo de adecuación hasta el 30 de abril de 2014, para efectos de que las Escuelas de Conductores autorizadas presenten el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, a fin de obtener la conformidad del mismo siempre que cumpla con lo dispuesto en la referida normativa. Asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2014, las escuelas de conductores que cuenten con la conformidad emitida por la autoridad competente, deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -

SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada CONDUCEME BIEN S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS  
Director General (s)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1160381-1

**Declaran procedente solicitud presentada por Escuela de Conductores Integrales ECI Amauta S.A.C., referido a modificación de términos de autorización otorgada mediante R.D. N° 1430-2010-MTC/15**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 4585-2014-MTC/15**

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 164087 y 180848, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ECI AMAUTA S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2920-2009-MTC/15 de fecha 08 de setiembre de 2009, se autorizó a la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ECI AMAUTA S.A.C., con RUC N° 20522606554, en adelante La Escuela, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, ubicada en: la Calle Lima N° 295, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1430-2010-MTC/15 de fecha 24 de mayo de 2010, se autoriza a La Escuela la ampliación de local, el mismo que se encuentra ubicado en: Av. Luis Gonzales N° 642, segundo piso, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 598-2012-MTC/15 de fecha 09 de febrero de 2012, se autoriza a La Escuela, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2920-2009-MTC/15, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico-práctica de mecánica), a la Calle Lima N° 292, Distrito, Provincia y Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4057-2012-MTC/15 de fecha 18 de octubre de 2012, se autorizó a La Escuela la ampliación de local, el mismo que se encuentra ubicado en: Av. Universitaria N° 4849, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Parte Diario N° 164087 de fecha 12 de setiembre de 2014, La Escuela solicita la modificación de los términos de la autorización, otorgada mediante la R.D. N° 1430-2010-MTC/15 de fecha 24 de mayo de 2010, dando de baja a la sede Chiclayo.

Que, mediante Oficio N° 7121-2014-MTC/15.03 de fecha 22 de setiembre de 2014, notificado el 23 de setiembre de 2014, se procedió a realizar las

observaciones correspondientes al escrito mencionado en el párrafo precedente, para lo cual en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 132° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones advertidas;

Que, mediante Parte Diario N° 180848 de fecha 07 de octubre de 2014, La Escuela, presenta la documentación correspondiente a efectos de subsanar las observaciones precisadas en el oficio indicado en el párrafo precedente;

Que, el artículo 63° de El Reglamento indica que: "Las autorizaciones concluyen por las siguientes causales: (...) c) Por renuncia de autorización formulada por la persona jurídica autorizada, en cuyo caso surtirá efectos a los sesenta (60) días calendario de aprobada la solicitud de renuncia por la autoridad competente...";

Que, el segundo párrafo del inciso d) del artículo 63° de la norma acotada precedentemente, señala que "Con excepción del vencimiento del plazo de la autorización, los demás casos de conclusión de la autorización requieren declaración expresa de la autoridad competente mediante Resolución Directoral, la misma que, una vez que quede firme, será publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 156-2014-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ECI AMAUTA S.A.C., mediante la cual solicita la modificación de los términos de la autorización, otorgada mediante la R.D. N° 1430-2010-MTC/15 de fecha 24 de mayo de 2010, dando de baja a la sede ubicada en: Av. Luis Gonzales N° 642, segundo piso, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque (Oficinas Administrativas y aulas de Enseñanza Teórica) y Calle Manuel Arteaga N° 420 Urb. Los Parques de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque (Aulas de enseñanza Teórico Práctico de Mecánica); sin perjuicio de las responsabilidades, que se deriven del cumplimiento de sus obligaciones provenientes de la autorización otorgada mediante dicha resolución.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a los sesenta (60) días calendario de aprobada la solicitud de renuncia por la autoridad competente. Una vez quede firme la presente resolución, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS  
 Director General (s)  
 Dirección General de Transporte Terrestre  
 1166806-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
 DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189** años de historia



**Editora Perú**

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
 Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## ORGANISMOS EJECUTORES

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

#### Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Técnico

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 212-2014-BNP

Lima, 5 de diciembre de 2014

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA BIBLIOTECA  
NACIONAL DEL PERU,

VISTOS, la Carta N° 005-2014-LAAR, de fecha 3 de diciembre de 2014, presentado por el Gerente Público Luis Alberto Acero Rojas, Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Memorando N° 343-2014-BNP/DN, de fecha 3 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 681-2014-BNP/OAL, de fecha 3 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2012-SERVIR-PE, de fecha 14 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR asignó al Gerente Público Luis Alberto Acero Rojas a la Biblioteca Nacional del Perú, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico;

Que, en el marco de lo resuelto por SERVIR y a través de la Resolución Directoral Nacional N° 201-2012-BNP, de fecha 18 de diciembre de 2012, la Biblioteca Nacional del Perú designó a Luis Alberto Acero Rojas en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico, Categoría Remunerativa F-3;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2014-SERVIR-PE, de fecha 24 de febrero de 2014, SERVIR modificó la asignación del Gerente Público Luis Alberto Acero Rojas, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2012-SERVIR-PE, en el extremo referido a su cargo de destino, quedando como Director de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Nacional N° 045-2014-BNP, de fecha 18 de marzo de 2014, se resolvió designar al Gerente Público Luis Alberto Acero Rojas en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Técnico, Categoría Remunerativa F-4;

Que, mediante Carta N° 005-2014-LAAR, de fecha 3 de diciembre de 2014, el Gerente Público Luis Alberto Acero Rojas presenta su renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Técnico;

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, establece que uno de los supuestos de extinción del vínculo laboral con la Entidad Receptora, es la renuncia presentada por el Gerente Público, con conocimiento de SERVIR;

Que, se ha procedido con comunicar a SERVIR la renuncia presentada por el Gerente Público Luis Alberto Acero Rojas, al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, concluyéndose de esta manera su relación laboral con la entidad;

Que, a través del Memorando N° 1453-2014-BNP/OA, de fecha 5 de noviembre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración remitió el Informe N° 761-2014-BNP/APER, de fecha 4 de noviembre de 2014, presentado por la Responsable de las funciones del Área de Personal, mediante el cual remitió el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, aprobado por Resolución

Directoral Nacional N° 127-2011-BNP, de fecha 19 de diciembre de 2011, en el que se advierte que el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Técnico, es un cargo de confianza;

Que, al respecto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, entre ellos, el personal de confianza contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas de acceso reguladas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 343-2014-BNP/DN, de fecha 3 de diciembre de 2014, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú considera pertinente aceptar la renuncia presentada por el Gerente Público Luis Alberto Acero Rojas; asimismo, dispone designar al señor RICARDO MARTÍN QUINTANA SANZ como Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Técnico;

Que, todas las Resoluciones de Designación surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - ACEPTAR la renuncia presentada por el Gerente Público LUIS ALBERTO ACERO ROJAS, al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Técnico, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - DESIGNAR al Contador Público RICARDO MARTÍN QUINTANA SANZ como Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Técnico, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

**Artículo Tercero.** - PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

**Artículo Cuarto.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

1174837-1

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

#### Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Comercialización de la Oficina General de Administración del INS

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 379-2014-J-OPE/INS

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 00030553-2014, conteniendo el Informe N° 180-2014-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 12 de noviembre

del 2014, emitido por el Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 291-2013-J-OPE/INS, se resolvió encargar al Lic. Adm. Alberto Daniel Mendoza Gómez en el cargo de Director de Sistema Administrativo II- Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Comercialización de la Oficina General de Administración, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud;

Que, a través del Informe N° 180-2014-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 12 de noviembre del 2014, emitido por el Director General de la Oficina General de Administración, comunica que por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida el encargo de funciones del funcionario mencionado en el párrafo precedente, proponiendo la designación en dicho cargo al Ingeniero Felipe Antonio Ramírez Delpino;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutorio de designación, en el cargo señalado en líneas precedentes, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por la Resolución Suprema N° 042-2013-SA y que mediante la Resolución Jefatural N° 033-2014-J-OPE/INS, se aprobó el reordenamiento del CAP, en dicho CAP el cargo mencionado se encuentra con Cod. N° 158 y código 131 06 04 2, Clasificación EC del Instituto Nacional de Salud;

Con la Visación del Subjefe, de la Dirección General de Administración, Asesoría Técnica y Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Personal;

Estando a lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en la Ley 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluido el encargo de funciones de Director de Sistema Administrativo II Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Comercialización de la Oficina General de Administración, del Lic. Adm. Alberto Daniel Mendoza Gómez, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud, efectuada mediante la Resolución Jefatural N° 291-2013-J-OPE/INS, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** Designar al Ingeniero Felipe Antonio Ramírez Delpino en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Comercialización de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 3°.-** Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web [www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe), en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE  
Jefe

1174484-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

#### **Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas**

##### **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 093-2014-OS/GART**

Lima, 4 de diciembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las Empresas de Distribución Eléctrica, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por OSINERGMIN en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 138-2012-OS/CD y 034-2013-OS/CD, se aprobaron las Normas "Procedimiento, Plazos, Formatos y Disposiciones Aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas", y "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante "Norma Costos FISE"), respectivamente. Esta última norma, dispone la aprobación mensual de costos administrativos y operativos del FISE e incluye los formatos en que se reporta la información pertinente.

Que, las empresas distribuidoras Adinelsa, Chavimochic, Edecañete, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D conteniendo información hasta Setiembre de 2014 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a OSINERGMIN la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 267-2013-OS/CD, se incorporó el Artículo 8° en la Norma Costos FISE, en el cual se estableció que los costos administrativos y operativos del FISE a que se refieren los considerandos precedentes, serían aprobados con resoluciones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 600-2014-GART de la División de Distribución Eléctrica y el Informe Legal N° 057-2014-GART de

la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por OSINERGMIN (Nuevos Soles)
Adinelsa	14 604,29
Chavimochic	13 121,00
Edecañete	3 291,33
Electro Dunas	6 678,32
Electro Oriente	101 386,90
Electro Puno	224 885,76
Electro Sur Este	139 903,48
Electro Ucayali	32 287,43
Electrocentro	64 708,29
Electronoroeste	195 182,91
Electronorte	123 513,33
Electrosur	31 103,43
Emsemsa	3 000,00
Emseusac	6 086,40
Hidrandina	241 692,88
Luz del Sur	20 095,39
Seal	39 865,55
Sersa	3 963,76
<b>TOTAL</b>	<b>1 265 370,45</b>

**Artículo 2º.-** A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el numeral 7.4 del artículo 7º de la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

**Artículo 3º.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 600-2014-GART y 057-2014-GART, en la página Web de OSINERGMIN: [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe).

JAIME MENDOZA GACÓN  
Gerente (e)  
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria  
OSINERGMIN

1174324-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Aprueban Reglamento que regula la mejora manifiestamente evidente a que se refiere el Numeral 4.2 del Artículo 4º de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 041-2014-OEFA/CD

Lima 2 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 306-2014-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 106-2014-OEFA/DS de la Dirección de Supervisión y el Informe N° 046-2014-OEFA/DFSAI de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental—a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11º de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el dispositivo legal antes mencionado reconoce, además, la facultad del OEFA para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondiente, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas;

Que, el Artículo 17º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, también modificado por la Ley N° 30011, precisa los criterios que deben tenerse en cuenta para tipificar las conductas infractoras y señala que dicha función debe realizarse mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD del 20 de diciembre del 2013 se aprobó la "Tipificación de infracciones y escala de sanciones

relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental y el desarrollo de actividades en zonas prohibidas”;

Que, con la finalidad de fortalecer la aplicación del principio de razonabilidad y promover la mejora continua del desempeño ambiental de los administrados, en el Numeral 4.2 del Artículo 4° de la mencionada Resolución se estableció que la actividad u obra desarrollada por el administrado que no corresponda específicamente a lo previsto en el Instrumento de Gestión Ambiental pero constituya una mejora manifiestamente evidente que favorezca la protección ambiental o los compromisos socioambientales, no calificará como un hallazgo que amerite el inicio de un procedimiento administrativo sancionador;

Que, con el propósito de asegurar la adecuada aplicación de las mejoras manifiestamente evidentes a que se refiere la norma antes citada, resulta necesario regular los alcances del Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 029-2014-OEFA/CD del 19 de agosto del 2014 se dispuso la publicación del proyecto normativo que reglamenta la mejora manifiestamente evidente a que se refiere el Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD, en el Portal Institucional de la entidad con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un período de diez (10) días hábiles contado a partir de la publicación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, habiéndose recabado comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados, corresponde aprobar el texto definitivo de la resolución que reglamenta la mejora manifiestamente evidente a que se refiere el Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD y que modifica el Artículo 5° de la referida resolución;

Que, tras la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el período de publicación de la propuesta normativa, mediante Acuerdo N° 042-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 038-2014 del 2 de diciembre del 2014, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar la resolución que reglamenta la mejora manifiestamente evidente a que se refiere el Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD y que modifica el Artículo 5° de la referida resolución, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Supervisión y la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento que regula la mejora manifiestamente evidente a que se refiere el Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD, el cual consta de siete (7) Artículos.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en su Artículo 1° en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

**REGLAMENTO QUE REGULA LA MEJORA MANIFIESTAMENTE EVIDENTE A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.2 DEL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 049-2013-OEFA/CD**

**Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento regula la aplicación de la mejora manifiestamente evidente a que se refiere el Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD, norma que aprueba la tipificación de infracciones administrativas y establece la escala de sanciones relacionadas con los Instrumentos de Gestión Ambiental y el desarrollo de actividades en zonas prohibidas.

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación**

La presente norma resulta aplicable para los administrados; la Dirección de Supervisión; la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; y el Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

**Artículo 3.- Definición de mejora manifiestamente evidente**

3.1 Existe una mejora manifiestamente evidente cuando la medida o actividad realizada por el administrado excede o supera, en términos de una mayor protección ambiental o una mayor cumplimiento de obligaciones socioambientales, lo establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental, sin que dicho exceso o superación genere daño o riesgo alguno para el ambiente o la vida y salud de las personas ni menoscabe o afecte el interés público que subyace a la función de certificación ambiental.

3.2 De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1 precedente, una mejora manifiestamente evidente implica no solo el cumplimiento de lo establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental, sino que la actividad u obra realizada por el administrado va más allá de lo exigido en dicho instrumento, favoreciendo la protección ambiental o ejecutando una mayor prestación socioambiental.

**Artículo 4°.- De la calificación de una conducta como mejora manifiestamente evidente**

4.1 En el marco de una acción de supervisión, la Autoridad de Supervisión Directa sustentará en el respectivo Informe de Supervisión la existencia de una mejora manifiestamente evidente, siempre y cuando:

a) La actividad o medida implementada por el administrado no solo cumple con lo establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental, sino que va más allá de lo exigido en dicho instrumento, favoreciendo la protección ambiental o ejecutando una mayor contraprestación socioambiental, sin que esta circunstancia genere daño o riesgo alguno para el ambiente o la vida y salud de las personas; y,

b) Su pronunciamiento no afecte o menoscabe en modo alguno la función de certificación ambiental del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

4.2 La Autoridad de Supervisión Directa se pronunciará sobre la existencia de una mejora manifiestamente evidente solo si el administrado lo alega a su favor y presenta los medios probatorios que acreditan tal alegación.

4.3 La Autoridad de Supervisión Directa podrá solicitar opinión a la autoridad competente para emitir la certificación ambiental sobre los alcances de las obligaciones asumidas por el administrado en su Instrumento de Gestión Ambiental.

4.4 La Autoridad de Supervisión Directa tendrá en consideración, para evaluar la mejora manifiestamente evidente, la tecnología prevista en el Instrumento de Gestión Ambiental. El uso de una tecnología superior no debe generar daño o riesgo alguno para el ambiente o la vida y salud de las personas.

4.5 La determinación de una conducta como mejora manifiestamente evidente por la Autoridad de Supervisión Directa no sustituye la competencia de la autoridad de certificación ambiental para la modificación o ampliación de los Instrumentos de

Gestión Ambiental, según corresponda, de conformidad con las normas que regulan la protección ambiental en cada sector, así como de acuerdo a lo establecido en los Decretos Supremos números 054-2013-PCM y 060-2013-PCM.

**Artículo 5°.- Acciones a adoptar por la Autoridad de Supervisión Directa**

5.1 Cuando la Autoridad de Supervisión Directa verifique que no se ha producido una mejora manifiestamente evidente y existan indicios de la presunta comisión de una infracción administrativa, elaborará y presentará el correspondiente Informe Técnico Acusatorio ante la Autoridad Instructora.

5.2 En caso la Autoridad de Supervisión Directa determine la existencia de una mejora manifiestamente evidente deberá decidir no acusar al administrado. La determinación de una conducta como mejora manifiestamente evidente constituye un reconocimiento de la licitud de la conducta realizada por el administrado, lo que origina la pérdida del mérito acusatorio.

5.3 El informe emitido por la Autoridad de Supervisión Directa en el que se sustenta la determinación de una conducta como mejora manifiestamente evidente será comunicado a la autoridad competente para emitir la certificación ambiental.

5.4 Si la autoridad competente para emitir la certificación ambiental considera que no se configura una mejora manifiestamente evidente, la Autoridad de Supervisión Directa elaborará y presentará el correspondiente Informe Técnico Acusatorio ante la Autoridad Instructora.

**Artículo 6°.- Determinación de una mejora manifiestamente evidente en los procedimientos sancionadores y recursivos**

6.1 En los procedimientos sancionadores y recursivos, la Autoridad Decisora, o el Tribunal de Fiscalización Ambiental, según corresponda, podrá valorar la condición de una mejora manifiestamente evidente siempre y cuando haya solicitado de manera previa opinión técnica a la Autoridad de Supervisión Directa.

6.2 Es nulo el pronunciamiento de la Autoridad Decisora, o del Tribunal de Fiscalización Ambiental sobre la existencia de una mejora manifiestamente evidente, si no obra en el expediente la opinión técnica sobre el particular de la Autoridad de Supervisión Directa.

**Artículo 7°.- Criterios técnicos para la determinación de una mejora manifiestamente**

La Autoridad de Supervisión Directa podrá aprobar lineamientos o guías metodológicas que contengan criterios técnicos para valorar la existencia de una mejora manifiestamente evidente.

1174792-1

**Designan Subdirector de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del OEFA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 158-2014-OEFA/PCD**

Lima, 4 de diciembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el proceso para la contratación administrativa de servicios del funcionario que ejercerá el cargo antes mencionado ha concluido;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que dé por concluido el encargo efectuado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 132-2013-OEFA/PCD, del 10 de octubre del 2013,

así como el que designa al funcionario que ejercerá las funciones de Subdirector de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del OEFA;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo con lo dispuesto en el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluido el encargo de funciones del Subdirector de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a que hace referencia la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 132-2013-OEFA/PCD.

**Artículo 2°.-** Designar al abogado Mauricio Augusto Ricardo Cuadra Moreno en el cargo de Subdirector de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del martes 9 de diciembre del 2014.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

1174307-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

**Aprueban el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Inteligencia Registral - CIR**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 306-2014-SUNARP/SN**

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTOS, el Informe N° 025-2014-SUNARP/CIR de fecha 15 de setiembre de 2014 emitido por la Comisión de Inteligencia Registral, el Informe N° 999-2014-SUNARP-OGAJ del 09 de octubre de 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1111-2014-SUNARP-DTR del 10 de noviembre del 2014 emitido por la Dirección Técnica Registral; y, el Informe N° 1170-2014-SUNARP/OGAJ del 26 de noviembre de 2014 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, creada por Ley N° 26366, es un organismo público técnico especializado, encargado de planificar, organizar, normar, regir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional; así como planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico y administrativo;

Que, mediante la Resolución N° 345-2012-SUNARP/SN de fecha 10 de diciembre de 2012 se creó la Comisión de Inteligencia Registral a fin de dotar a la Sunarp de un mecanismo que permita evitar la actuación irregular en los procedimientos registrales en la institución y, con ello

lograr coadyuvar en la seguridad jurídica que se otorga a toda la ciudadanía;

Que, resulta necesario impulsar el actuar de la citada comisión, dotándola de una nueva estructura, finalidad y funciones a fin de que sea una instancia que prevenga, identifique y establezca líneas de acción ante actos internos y externos que pudieran vulnerar la institucionalidad de la entidad;

Estando a lo dispuesto en el literal x) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visto de la Secretaría General, la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Inteligencia Registral – CIR, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 345-2012-SUNARP/SN de fecha 10 de diciembre de 2012 y toda otra disposición que se oponga al citado Reglamento.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente Resolución y el Reglamento a que se refiere el artículo primero sean publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DE LA COMISIÓN DE INTELIGENCIA  
REGISTRAL - CIR**

**TÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1- Definición de Inteligencia Registral**

La Inteligencia Registral (IR) es definida como el conjunto de actividades que implica un proceso sistemático de búsqueda, obtención, recopilación, acopio y procesamiento de información, así como la evaluación, análisis y difusión de la información a los canales establecidos sobre aspectos y/o indicios vinculados a presuntas irregularidades, ilegalidad y/o de omisión o de incumplimiento que pudieran afectar la seguridad jurídica que emana del Registro.

**Artículo 2.- Definiciones**

Para efectos del presente Reglamento considérense las siguientes definiciones:

- CIR: Comisión de Inteligencia Registral
- Informe Ordinario (IO): Son informes relacionados con actos de indagación ante denuncias presentadas y con fines preventivos.
- Informe de Inteligencia Registral (IIR): Documento de carácter confidencial y reservado, mediante el cual la CIR pone en conocimiento de las autoridades competentes información a nivel de inteligencia, de personas naturales y jurídicas que se encuentren en proceso de investigación y que registran activos u otros actos registrales, que luego del análisis respectivo, se presume que estén vinculados a actos ilegales. El IIR no puede ser utilizado como elemento indiciario o medio de prueba en la investigación o proceso penal. Este documento será enviado mediante el despacho del Superintendente Nacional.
- Nota de Inteligencia Registral (NIR): Documento de carácter confidencial y reservado, mediante el cual la CIR da respuesta a las solicitudes de información a las entidades públicas y/u organismos jurisdiccionales. La NIR no puede ser utilizada como elemento indiciario o medio de prueba en la investigación o proceso penal. Este documento será enviado mediante el despacho del Superintendente Nacional.
- Evaluar: Determinar la pertinencia de comunicar los hechos analizados y tratados y/o la información obtenida a la autoridad competente.

- Tratar: Sistematizar, procesar y clasificar la información.

- Hechos arbitrarios o ilegales: Son las acciones u omisiones realizadas por los funcionarios y servidores públicos que contravengan las disposiciones legales vigentes y afecten o pongan en peligro la función del servicio registral.

**TÍTULO II**

**DE LA COMISIÓN DE INTELIGENCIA REGISTRAL**

**Artículo 3.- Comisión de Inteligencia Registral – CIR**

La Comisión de Inteligencia Registral es una instancia que produce y/o analiza información sobre indicios razonables de presuntas irregularidades de índole registral con la finalidad de prevenir, identificar y determinar líneas de acción ante actos de corrupción y/o ilegalidad y que contribuyan a una adecuada toma de decisiones del Superintendente Nacional que le permitan implementar las medidas necesarias para enfrentar aquellas amenazas y riesgos del entorno interno y externo que pudieran vulnerar la institucionalidad de la Sunarp.

La Comisión estará a cargo de un Presidente y sus miembros dependen jerárquica y funcionalmente del Superintendente Nacional, siendo su ámbito de acción a nivel nacional.

La Comisión mantiene canales de comunicación y coordinación efectiva con el despacho del Superintendente Nacional, la Secretaría General, órganos de línea y los órganos de asesoría y apoyo; y, con los órganos desconcentrados de la entidad. Asimismo, con el OCI y la Procuraduría Pública de la Sunarp, en los asuntos de su competencia.

Los órganos desconcentrados no pueden generar organismos ni instancias en materia de inteligencia registral.

**Artículo 4.- Finalidad**

La Comisión tiene como finalidad la obtención de información relevante y útil para la toma de decisiones a fin de prevenir o identificar irregularidades, actos de corrupción e ilegalidad en los actos y operaciones de la entidad.

No es finalidad de la Comisión la determinación de responsabilidad disciplinaria de los funcionarios y servidores públicos de la Sunarp, ni intervenir en la función de la calificación registral que compete exclusivamente a las instancias registrales.

**Artículo 5.- Funciones de la Comisión de Inteligencia Registral**

La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, proponer e implementar documentos que permitan la gestión de la información confidencial para llevar adelante las acciones de indagación sobre presuntos actos ilegales que vulneren el servicio registral.
- b) Diseñar lineamientos para la detección y prevención de inscripciones sospechosas por el uso de modalidades delictivas en la inscripción y/o por la procedencia ilícita de los recursos, a fin de determinar si el sistema de control establecido para tal fin ha sido implementado y viene funcionando satisfactoriamente.
- c) Diseñar, proponer e implementar lineamientos y estrategias para realizar acciones de indagación, que de manera preventiva permitan evitar irregularidades y/o actos dolosos en el proceso de inscripción registral a nivel nacional.
- d) Analizar, mediante actos de indagación, la información brindada por diversas fuentes y canales sobre factores internos y externos que configuren vulnerabilidad de la seguridad jurídica del Sistema Nacional de los Registros Públicos.
- e) Proponer a las áreas competentes actividades de capacitación para el fortalecimiento de sus actividades.
- f) Elaborar, proponer e implementar una red de comunicación que articule y facilite el acceso de la información con organismos del Estado vinculados a la investigación de personas naturales y jurídicas.
- g) Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y articulación con las entidades públicas en los tres niveles de gobierno que permitan acceder a información para el trabajo que realizará la CIR.

h) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de actos de ilegalidad respecto a la seguridad jurídica registral, informando al Superintendente Nacional para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

i) Emitir, como producto de las deficiencias advertidas en los casos analizados e investigados, los informes determinativos de conclusiones y recomendaciones los cuales serán elevados al Superintendente Nacional, para dar inicio a las acciones específicas que permitan la implementación de mejoras, medidas correctivas, entre otras.

j) Recopilar la información que requieran las entidades públicas y organismos jurisdiccionales y proceder a elaborar los informes correspondientes sobre tales pedidos.

k) Elaborar protocolos y procedimientos especializados para el desarrollo de sus funciones que serán aprobados por el Superintendente Nacional. La elaboración se efectuará tomando en consideración la reserva y confidencialidad que su operatividad y puesta en aplicación genera.

l) Analizar la información recibida por diferentes fuentes que considere relevante para el análisis de presuntas debilidades, puntos críticos o irregularidades vinculado al servicio registral.

m) Elaborar un plan de trabajo y rol de visitas de acuerdo al mapa de vulnerabilidades identificadas en el Sistema Registral.

n) Proponer el desarrollo de alianzas estratégicas y/o convenios de cooperación con organismos públicos y privados que permitan desarrollar y mejorar su gestión con la finalidad de contar con elementos técnicos en sus pronunciamientos.

o) Establecer canales y medios que le permitan contar con la información necesaria para la emisión oportuna y calificada de sus informes.

p) Sistematizar la información relevante que maneje la CIR y mantenerla actualizada.

q) Emitir opinión sobre los asuntos que el despacho del Superintendente Nacional someta a su consideración

r) Las demás funciones inherentes al cargo o que le sean asignadas por el Superintendente Nacional.

Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones establecidas, la Secretaria General de la Sunarp brindará apoyo administrativo y logístico requerido por la CIR.

#### **Artículo 6.- Conformación**

La Comisión está conformada por cinco (05) miembros, quienes reciben la denominación de Comisionados y son designados mediante Resolución de Superintendencia Nacional y ejercen sus funciones con el nivel jerárquico que les confiere la respectiva designación.

Los miembros participarán en las sesiones de la Comisión con derecho a voz y voto.

La comisión está conformada por:

a) Un representante del Superintendente Nacional, quien lo presidirá.

b) Un representante del Secretario General

c) Subdirector de la Subdirección de Operaciones Registrales

d) Dos funcionarios designados que cuenten con especialidad en temas de competencia de la Comisión.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión contará con un equipo técnico operativo de profesionales especializados que brindaran soporte al desarrollo de las funciones de la CIR, siendo personal que se encontrará adscrito a su operatividad.

La Comisión emitirá opinión y tomará acuerdos sobre la base de los informes que emita el equipo técnico - operativo. Los acuerdos estarán contenidos en las actas de sesión respectivas.

La Comisión desarrollará sus labores de manera ordinaria orientando y supervisando al equipo técnico.

#### **Artículo 7.- Funciones de la Presidencia de la Comisión**

Son funciones del Presidente de la Comisión de Inteligencia Registral:

a) Organizar, planificar, dirigir y supervisar a la Comisión

b) Proponer el Plan Anual de Trabajo.

c) Convocar y presidir las sesiones de la CIR

d) Supervisar la adecuada ejecución de los acuerdos de la Comisión

e) Ejercer la representación ante las entidades públicas y privadas.

f) Realizar las coordinaciones que sean necesarias a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de las funciones de la CIR.

g) Velar por la adecuada marcha administrativa de la CIR.

h) Proponer la suscripción de convenios de cooperación con otras instituciones públicas, privadas o de cooperación técnica internacional para el cumplimiento de sus funciones.

i) Coordinar el sistema de seguimiento y monitoreo de los indicadores de avances y resultados de la CIR.

j) Delegar funciones en cualquier otro miembro de la Comisión.

k) Las demás funciones inherentes al cargo o que le sean asignadas por el Superintendente Nacional.

#### **Artículo 8.- Equipo Técnico Operativo**

El equipo técnico operativo está conformado por un grupo de profesionales y reportan a la CIR. El equipo técnico al igual que el Presidente de la Comisión y los Comisionados deben contar con solvencia moral comprobada, con capacitación y experiencia profesional especializada en los temas de competencia de la Comisión.

El equipo técnico operativo de la Comisión brinda soporte técnico en los campos de competencia de la Comisión.

En los casos que se requiera podrá contar con consultorías especializadas las cuales deberán ser aprobadas en las sesiones de la Comisión.

#### **Artículo 9.- Secretario Técnico de la CIR**

El cargo de Secretario Técnico recae en uno de los miembros del equipo técnico operativo y será designado por el Presidente de la CIR.

#### **Artículo 10.- Funciones del Secretario Técnico**

Las funciones del Secretario Técnico son las siguientes:

a) Apoyar al Presidente de la CIR en la elaboración de la agenda de la sesión.

b) Comunicar a los miembros de la CIR las convocatorias a las reuniones, en un plazo razonable antes de su celebración, salvo temas de urgencia, las cuales deben indicar el lugar, la fecha, hora de la primera y segunda convocatoria y agenda. La notificación podrá realizarse por correo electrónico.

c) Redactar las actas de las sesiones de la CIR.

d) Conservar un registro de las actas de las sesiones de la CIR; así como, de la documentación sustentatoria de las agendas de las sesiones, en tal forma de realizar el seguimiento pertinente.

e) Otras funciones que sean conferidas y señaladas por la Presidencia de la CIR.

#### **Artículo 11.- Reserva y discreción de los Comisionados y el equipo técnico - operativo**

Los Comisionados y el equipo técnico operativo están sujetos a las incompatibilidades previstas en la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y su Reglamento.

Los Comisionados y el equipo técnico operativo no podrán entablar comunicación directa con las partes involucradas y terceros interesados, en los casos materia de denuncia formal y que el Superintendente ha remitido para su investigación; esto, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad de los resultados y conclusiones a que arribe la Comisión.

#### **Artículo 12.- Informes de la Comisión**

Los Informes de la Comisión contienen conclusiones y recomendaciones en base a los actos de indagación que haya realizado en el marco de sus competencias y funciones.

La Comisión podrá generar los informes que son definidos en el artículo 2 del presente Reglamento.

Los documentos que emita la Comisión serán de carácter confidencial. La excepcionalidad se basa en el numeral 4) del artículo 15 B de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La difusión de todos los Informes de la Comisión culmina a nivel del Superintendente Nacional quien tomará las decisiones que correspondan, teniendo como base las conclusiones y recomendaciones de los Informes de la Comisión.

#### **Artículo 13.- Difusión de los Informes**

Los Informes de Inteligencia Registral y los Informes Ordinarios de la Comisión son remitidos exclusivamente al Superintendente Nacional. Luego de la toma de decisiones del Superintendente Nacional, la CIR se encarga del seguimiento de las acciones a implementar y archivar la documentación generada.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA COLABORACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE INTELIGENCIA REGISTRAL**

#### **Artículo 14.- Relación con los órganos de la Entidad**

La Comisión dentro de su labor realiza coordinaciones a través de la Secretaría General con los órganos de asesoría y apoyo, los órganos de línea, los órganos desconcentrados y la Secretaría Técnica a cargo de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, pudiendo llevar a cabo, acciones de indagación ante indicios de presuntas irregularidades que afecten el quehacer registral, con el fin de lograr mejoras que fortalezcan la Seguridad Jurídica del Registro Público, minimizando los riesgos en beneficio de los administrados y la sociedad en su conjunto, para lo cual todas las unidades orgánicas de la Sunarp brindarán el apoyo y entregarán en su oportunidad la información que sea requerida.

#### **Artículo 15.- Atención de las demandas de información por parte de las entidades públicas**

Las solicitudes de información por parte de entidades públicas, órganos de investigación y jurisdiccionales que son recibidas por la Entidad son evaluadas por la CIR, la cual, luego del tratamiento de la información, trasmite un informe al Superintendente Nacional para su derivación a través de los canales respectivos.

#### **Artículo 16.- Colaboración con la CIR y Fuentes de información**

La Comisión trabaja de manera proactiva con las siguientes fuentes de información:

- a) Denuncias sustentadas presentadas por funcionarios y servidores públicos o a cualquier ciudadano a través de trámite documentario, buzón anticorrupción u otro canal establecido por la Entidad.
- b) Visitas inopinadas a los órganos desconcentrados
- c) Informes técnicos de la DTR relacionados con vacíos y/o irregularidades detectadas en el servicio registral.
- d) Informes del OCI, la Procuraduría Pública de la Sunarp y el Tribunal Registral
- e) Otros que se establezcan en los planes operativos.

### **TÍTULO IV**

#### **SESIONES DE LA COMISIÓN**

#### **Artículo 17.- Sesiones y tipo de Sesiones**

Los integrantes de la Comisión se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizan periódicamente y son convocadas por el Presidente de la Comisión.

Cuando así lo requiera, la Comisión podrá convocar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas, así como a consultores especializados.

Las sesiones extraordinarias son aquellas reuniones de carácter urgente y se realizan cuando el presidente de la Comisión las convoque.

En caso sea necesario, la Comisión podrá solicitar la intervención en las sesiones de un representante del Órgano de Control Institucional de la Sede Central en calidad de veedor.

#### **Artículo 18.- Convocatoria y quórum de las Sesiones**

Las convocatorias a las sesiones ordinarias se realizarán mediante comunicación escrita y/o correo electrónico, con plazo de anticipación no menor de 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para su celebración consignándose claramente la agenda a discutir.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se realizarán mediante cita de correo electrónico institucional, a solo requerimiento del Presidente. En caso de urgencia de la sesión esta puede llevarse a cabo inclusive sin convocatoria, siempre y cuando exista el quórum reglamentario para su celebración.

El quórum para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la CIR es la mitad más uno del total de los miembros.

Si el número de miembros es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

#### **Artículo 19.- Actas**

Las deliberaciones y acuerdos de las sesiones deben ser asentadas en actas cuya elaboración y custodia estará a cargo de Secretario Técnico de la CIR.

Las actas deberán expresar lugar, fecha y hora de la reunión, el nombre de los concurrentes, los asuntos tratados, las opiniones, el sentido de las votaciones cuando sea necesario, número de votos, los acuerdos tomados y los aspectos que el Presidente y los miembros de la CIR consideren pertinente. Debe ser suscrita por los concurrentes.

El acta es leída y sometida a aprobación por los miembros asistentes.

1174391-1

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**Declaran la baja del registro otorgado a la IAFAS "Entidad de Salud que ofrece servicios de salud Prepagados" Sociedad Francesa de Beneficencia - Clínica Maison de Santé, mediante la Res. N° 192-2012-SUNASA/IRAR y del Certificado de Registro N° 20024**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 002-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS**

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTOS:

La solicitud de baja de registro de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA - CLINICA MAISON DE SANTÉ, en adelante IAFAS SFB, presentada por el señor Vidal Huamán Cruz mediante cartas de fechas 13 y 16 de diciembre de 2013, y solicitud de cancelación de registro mediante carta de fecha 18 de agosto de 2014; el Memorandum N° 00364-2014-SUSALUD/IIID del 10 de octubre de 2014; el Informe N° 00253-2014/ISIAFAS de fecha 16 de octubre de 2014; el Informe N° 00101-2014/IPROT del 23 de octubre de 2014; y los Informes N° 00157-2014/OGAJ del 3 de setiembre de 2014 y N° 00220-2014/OGAJ del 20 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que con fecha 13 de abril de 2012 la entonces Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (hoy Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD) expidió la Resolución N° 192-2012-

SUNASA/IRAR disponiéndose la inscripción en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la IAFAS "Entidad de Salud que ofrece servicios de salud Prepagados" SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA – CLINICA MAISON DE SANTÉ, otorgándole el Certificado de Registro N° 20024, por el mérito de la solicitud presentada por la IAFAS SFB, acogiéndose a los beneficios excepcionales de la Novena Disposición Complementaria Transitoria el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA de fecha 2 de abril de 2014, que dispuso el registro de pleno derecho de las IAFAS preexistentes, situación de hecho en la que encontraba la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA – CLINICA MAISON DE SANTÉ, la cual acreditó sus actividades como IAFAS con los Contratos de Afiliación al denominado "Club de la Salud" e instrumentos operativos consistentes en las versiones de tarjetas: Tarjeta Clásica, Tarjeta Dorada y Tarjeta Diamante.

**SEGUNDO:** Que, a partir de su inscripción, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29344 y del Decreto Supremo N° 008-2010-SA, la IAFAS SFB quedó bajo la competencia supervisora de esta Superintendencia en lo que respecta a su actividad como IAFAS. Por lo que, desde el 12 de julio de 2013 hasta el 31 de julio de 2013, a través de la Intendencia de Supervisión de IAFAS, se realizan visitas de supervisión a las oficinas de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA – CLINICA MAISON DE SANTÉ, teniendo como objetivo general verificar el cumplimiento normativo vinculado a la seguridad patrimonial, financiera, prestacional y administrativa de la IAFAS;

**TERCERO:** Que mediante Informe Final de Supervisión a la IAFAS SFB del año 2013, la Intendencia de Supervisión de IAFAS (ISIAFAS), destaca como evento irregular que la IAFAS SFB, sin conocimiento de esta Superintendencia, celebró un Contrato de Cesión de Posición Contractual de fecha 15 de diciembre de 2012 mediante el cual cede a favor de CSALUD S.A. (entidad integrante del Corporativo Sociedad Francesa de Beneficencia) su posición contractual en el extremo de la administración de los Fondos de Aseguramiento en Salud de sus afiliados;

**CUARTO:** Que, como resultado de la ampliación de la acción supervisora, esta Superintendencia toma conocimiento que la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA es propietaria del 99.9% de las acciones representativas del capital social de las siguientes empresas: CSALUD S.A.; Clínicas Maisón de Santé S.A.; y, SFB Corporativo S.A.; y, que el Contrato de Cesión de Posición Contractual se complementa con otros doce (12) contratos de diferente objeto celebrados indistintamente entre las empresas vinculadas, de los cuales para efectos de la presente resolución cabe destacar el Contrato de Prestación de Servicios de Salud celebrado entre CSALUD S.A. y Clínicas Maisón de Santé S.A, por el que la segunda se obliga a prestar atención de salud a los afiliados de la primera; y los cuatro (4) Contratos de Licencia de Uso de Marca, todos de fecha 28 de diciembre de 2012, por los que la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA autoriza a CSALUD S.A., a utilizar las marcas y logotipos del "Club de la Salud", y de las "Tarjetas Clásica", "Tarjeta Dorada" y "Tarjeta Diamante";

**QUINTO:** Que, esta Superintendencia en estricto cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, mediante la Resolución N° 037-SUNASA/IRAR de fecha 26 de diciembre de 2013, inscribió de oficio a CSALUD S.A. en el Registro de IAFAS, sobre la base de documentos e información que demuestran que es la nueva titular del Programa Familiar del Club de la Salud el mismo que anteriormente administraba la IAFAS SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA – CLINICA MAISON DE SANTÉ;

**SEXTO:** Que, mediante cartas de fechas 13 y 16 de diciembre de 2013, y carta de fecha 18 de agosto de 2014, el señor Vidal Huamán Cruz en su calidad de apoderado de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03028760 del Registro de Personas

Jurídicas – Asociaciones de la SUNARP – Oficina Registral de Lima SUNARP, solicita la baja de registro y cancelación de registro, respectivamente, de la IAFAS SFB, expresando como fundamentos que "mediante Contrato de Cesión de Posición Contractual celebrado con fecha 15 de diciembre de 2012, la Sociedad Francesa de Beneficencia cedió a favor de CSalud S.A., su posición contractual en el extremo de la administración de los Fondos de Aseguramiento en Salud de sus Afiliados al Programa "Club de la Salud", versiones familiar (Tarjetas Clásica, Tarjeta Dorada y Tarjeta Diamante) y colectiva (Tarjeta Clásica y Tarjeta Dorada). En otras palabras, Sociedad Francesa de Beneficencia, transfirió a favor de CSalud S.A. el 100% de la población de afiliados a los Programas de Salud del Club de la Salud" (sic), y "que, la Sociedad Francesa de Beneficencia ya no realiza actividad de captación y gestión de fondos para el aseguramiento de las prestaciones de salud, más aún, ya no oferta planes de salud prepagados, sino que estos son ofertados por CSalud S.A. empresa vinculada a nuestra Institución (SFB) y de la cual somos titulares del 99% de las acciones y derechos" (sic);

**SETIMO:** Que, el apoderado recurrente está facultado expresamente para representar a la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA ante cualquier autoridad de la administración pública; así como para ejercer la representación de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA con las facultades y limitaciones que la ley establece; y, para realizar actos de administración y de disposición respecto a determinados bienes y derechos de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA;

**OCTAVO:** Que, en adición a lo expuesto en el considerando anterior, es pertinente citar que la Constitución Política del Estado, en su artículo 2, numeral 20) establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones ante la autoridad competente; y, complementariamente, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 108.1 dispone que las personas naturales o jurídicas pueden presentar petición o contradecir actos ante la autoridad administrativa competente, aduciendo el interés difuso de la sociedad; por lo que estando el presente caso referido a fondos de aseguramiento en salud el asunto es tanto de interés público como de interés de los consumidores en general, deviniendo tales normas de derecho en aplicables;

**NOVENO:** Que, desde esta perspectiva legal y teniendo en consideración que el señor Vidal Huamán Cruz es, además, Gerente General de la empresa SFB Corporativo S.A. persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 12941828 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP - Lima; que por contrato privado de fecha 28 de diciembre de 2012 y de conformidad con el artículo 193 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, ejerce la Gerencia General de CSALUD S.A. que es la cesionaria y titular de los contratos de afiliación cedidos por la IAFAS SFB; siendo también apoderado de CSALUD S.A., con amplios poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01037293 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP - Lima, resulta jurídicamente consistente concluir que esta persona tiene la capacidad de representación ordinaria y ciudadana suficiente para someter a consideración de esta Superintendencia el petitorio materia de su solicitud;

**DECIMO:** Que, la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA, en cuanto a su estructura orgánica y régimen asociativo se rige preferentemente por las normas del Código Civil y su Estatuto;

**DECIMO PRIMERO:** Que, mediante Informe N° 00220-2014/OGAJ del 20 de octubre de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica de SUSALUD, se informa a la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización que con fecha 16 de setiembre de 2014 se han obtenido los títulos archivados del nuevo Estatuto de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA, aprobado por acuerdos de la Asamblea General Obligatoria Anual y Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 27 de marzo de 2014; formalizado por escritura pública de fecha 17 de marzo de 2014, ante Notario de Lima Dr. Luis Roy Párraga Cordero; e inscrito en la SUNARP el 7 de abril de 2014;

**DECIMO SEGUNDO:** Que, de conformidad con los artículos 83° y 86° del Código Civil y el artículo 37° de

su Estatuto la Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA y decide por mayoría sobre cualquier asunto institucional que les sea sometido, siendo sus acuerdos de carácter obligatorio para todos sus asociados sin excepción;

**DECIMO TERCERO:** Que, en el nuevo Estatuto de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA se establece lo siguiente:

**PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** "Las empresas vinculadas de propiedad de la SFB se regirán por su propio estatuto de constitución, la Ley General de Sociedades, la Ley de Aseguramiento Universal en Salud y Leyes conexas. De manera complementaria deberán aplicar las disposiciones del presente estatuto." (sic)

**SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** "Las funciones del Gerente General de la SFB contenidas en el Capítulo II del Título V del estatuto anterior, referidas a la administración de los establecimientos hospitalarios y programas de salud, quedarán limitadas a las actividades de la SFB para la gestión directa de las actividades de prestación de servicios corporativos, a fin de lograr la adecuación de la SFB a la Ley Marco de Aseguramiento en Salud y su Reglamento." (sic)

**DECIMO CUARTO:** Que, a consecuencia de la Segunda Disposición Transitoria antes citada, la Gerencia General de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA ha sido privada de las funciones y atribuciones para organizar el sistema administrativo de los establecimientos hospitalarios y de los programas de salud; así como de controlar los sistemas administrativos, contables, económicos y financieros de los establecimientos hospitalarios y de los programas de salud; y, de evaluar la marcha de la sociedad y hacer el diagnóstico de los establecimientos hospitalarios, de los programas de salud, que le asignaba el artículo 90° del Capítulo II del Título V del anterior Estatuto de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA, aprobado por Asamblea General de Asociados de fecha 12 de marzo de 1999 ante Notario de Lima Dr. Ramón Espinoza Garreta;

**DECIMO QUINTO:** Que, las disposiciones señaladas en el nuevo Estatuto de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA, aprobadas por acuerdos de su Asamblea General, y debidamente inscritas en la SUNARP, en su calidad de máxima autoridad de la Institución determinan y expresan la voluntad indubitable de sus asociados de realizar las actividades de IAFAS a través de la empresa vinculada CSALUD S.A., para cuyo efecto se ha privado a la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA de la capacidad de administrar y realizar directamente tales actividades de Programas de Salud propios de las IAFAS; situación de hecho que confirma la voluntad de la Asamblea General de no continuar actuando como IAFAS, sino de realizar ello a través de otra persona jurídica distinta, lo que se concreta con las solicitudes de baja y cancelación de registro presentadas por el señor Vidal Huamán Cruz;

**DECIMO SEXTO:** Que, mediante el Memorándum N° 00364-2014-SUSALUD/IIID de fecha 10 de octubre de 2014 de la Intendencia de Investigación y Desarrollo de SUSALUD, se informa a la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización que el 14 de marzo de 2014 se dio de baja 67,701 afiliados de la IAFAS SFB, detectándose que quedaban aún 169 lo que se notificó por correo electrónico a la mencionada IAFAS la que, por el mismo medio, solicitó se les diera de baja lo que se procedió a realizar el 11 de abril de 2014, lo que significa que a dicha fecha no mantiene cartera de afiliados; asimismo, informa respecto a los afiliados a la IAFAS CSALUD, que en enero de 2014 efectuaron el primer envío y mediante Carta N° 0035-G-CSALUD-2014 de fecha 1 de setiembre de 2014 han reportado un total de 74,308 afiliados activos, de los cuales 61,315 han pasado por los procesos de validación y se encuentran dentro del Registro Nacional de Afiliados administrado por SUSALUD;

**DECIMO SETIMO:** Que, mediante el Informe N° 00253-2014/ISIAFAS de fecha 16 de octubre de 2014 de la Intendencia de Supervisión de IAFAS, informa que según estados financieros al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 los Ingresos por ventas de la IAFAS SFB son como sigue:

Concepto	2011 (*)	2012(*)	2013(**)
<b>Cuotas de Programas de Salud</b>	<b>51,346,408</b>	<b>55,841,922</b>	<b>688,597</b>
Servicios de Clínica	39,991,275	45,446,238	12,752,235
Servicios de Farmacia	24,810,605	27,838,777	4,809,246
Descuentos y Rebajas			-39,165
<b>Total Ingresos</b>	<b>116,148,288</b>	<b>129,126,937</b>	<b>18,210,913</b>

(\*) Aprobados por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de fecha 27 de marzo de 2013.

(\*\*) Remitidos con carta de fecha 28 de febrero de 2014 firmada por el Apoderado de SFB.

Pudiéndose apreciar que los volúmenes de ingresos de los programas de salud prepagados bajaron sustancialmente en el año 2013. Esto debido a que por efecto del Contrato de Cesión de Posición Contractual celebrado con fecha 15 de diciembre de 2012, la IAFAS SFB cedió a favor de CSALUD S.A. su posición contractual en el extremo de la administración de los fondos de aseguramiento en salud de sus afiliados al Programa Club de la Salud, en sus versiones familiar (Tarjeta Clásica, Tarjeta Dorada y Tarjeta Diamante) y colectiva (Tarjeta Clásica y Tarjeta Dorada). En otras palabras, Sociedad Francesa de Beneficencia transfirió a favor de CSALUD S.A. el 100% de la población de afiliados a los Programas de Salud del Club de la Salud;

**DECIMO OCTAVO:** Que, de acuerdo al precitado informe, por razones administrativas (carencia de datos de DNI de un grupo de afiliados) al 31 de diciembre de 2012 quedaron un aproximado de 1,200 afiliados que continuaron cotizando en la IAFAS SFB en los primeros meses del año 2013, sin embargo estos fueron transferidos a CSALUD en el transcurso de ese mismo año. Por lo que a la fecha según se ha podido verificar en el Registro de Afiliados, la IAFAS SFB ya no tiene ningún usuario del Plan Club de la Salud registrado.

Así pues, los ingresos de la IAFAS SFB por concepto de cuotas de afiliados a los programas de salud teniendo el 31 de diciembre de 2012 como base de cálculo (100%) y de comparación el 31 de diciembre de 2013, fecha de cierre del último ejercicio económico, se advierte que los ingresos de dicha IAFAS por esta actividad se han reducido drásticamente al 1.23%, lo que evidencia la extinción de esta actividad económica;

**DECIMO NOVENO:** Que, asimismo, la IAFAS SFB no ha presentado desde su registro como IAFAS información financiera periódica de acuerdo a normativa vigente (Resolución N° 001-2006-ESEP-SEPS/CD del 29 de Julio de 2006), teniendo solamente los Estados Financieros efectuados a solicitud para supervisión o por algún evento especial. En este sentido el último Estado Financiero recibido es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013 en respuesta a la Carta N° 00027-2014-SUNASA/ISIAFAS en la que se solicita además de estos estados financieros los acuerdos resultantes de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Asociados celebrada el 31 de enero de 2014.

Al respecto, mediante carta de fecha 28 de febrero de 2014, el apoderado de SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA remite los Estados Financieros antes indicados, señalando además que con carta de fecha 13 de diciembre de 2013 SFB informó que ya no realiza captación y gestión de fondos de aseguramiento, que ya no ofrece planes de salud prepagados y que estos son ofertados por CSSALUD S.A., motivo por el cual se solicitó la baja de registro del RIAFAS N° 20024, considerando que no existe justificación para que la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA remita la información solicitada;

**VIGESIMO:** Que, mediante Informe N° 00101-2014/IPROT del 23 de octubre de 2014 de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud, se informa que en el Área de Acciones Inmediatas no existe ninguna queja registrada contra la IAFAS SFB, y que en el Área de Quejas y Denuncias existe solo una pero referida a la IPRESS Clínica Maison de Santé;

**VIGESIMO PRIMERO:** Que, si bien en la normativa de SUSALUD no existe un procedimiento administrativo que regule el trámite a seguir para resolver la cuestión materia

del petitorio; por mandato del artículo VIII numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad." Siendo para tal efecto pertinente el artículo IV numeral 1.11 de la misma ley que refiere el Principio de Verdad Material, en virtud del cual: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas" (sic);

**VIGESIMO SEGUNDO:** Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1158 en tanto la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA – CLINICA MAISON DE SANTÉ mantenga vigente su Registro de IAFAS, estaría legalmente habilitada para realizar actividades de captación y gestión de fondos para el aseguramiento de las prestaciones de salud, así como ofertar planes de salud prepagados; lo cual no se condice con la voluntad de su Asamblea General de Asociados, ni con lo solicitado por el apoderado de la SFB, siendo además que según los informes de vistos, dicha actividad la viene ejerciendo la IAFAS CSALUD S.A.;

**VIGESIMO TERCERO:** Que, estando a lo expuesto, resulta atendible y procedente pronunciarse sobre el requerimiento de baja del registro de la IAFAS SFB, en resguardo del interés público, de la sociedad y en cautela de los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud y protección financiera en el marco del proceso de Aseguramiento Universal de Salud; así por cuanto lo solicitado tiene por finalidad y objeto formalizar y culminar la implementación de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, administración y de gestión de la Asociación Civil SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA, que tácitamente han sido ratificados por la Asamblea General de Asociados e incorporados en el Estatuto que la rige;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Declarar la baja del registro otorgado a favor de la IAFAS "Entidad de Salud que ofrece servicios de salud Prepagados" SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA – CLINICA MAISON DE SANTÉ, mediante la Resolución N° 192-2012-SUNASA/IRAR de fecha 13/04/2012, así como del Certificado de Registro N° 20024.

**Segundo.-** Disponer se notifique con la presente resolución al representante legal de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA, en el domicilio de la sede social.

**Tercero.-** Disponer se notifique con la presente resolución en sus domicilios reales al Presidente, al Gerente General y al apoderado señor Vidal Huamán Cruz, así como a cada uno de los miembros integrantes del Consejo Directivo de la SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA.

**Cuarto.-** Disponer que la presente Resolución se ponga en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT, para los fines de su competencia.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Lima.

**Sexto.-** La presente Resolución podrá ser impugnada dentro del plazo de los siguientes quince (15) días hábiles de notificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

HERNÁN FRANCISCO RAMOS ROMERO  
Superintendente Adjunto (e) de la Superintendencia  
Adjunta de Regulación y Fiscalización

1173760-1

## **Rectifican la numeración de la Resolución de Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización N° 002-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS**

### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE REGULACION Y FISCALIZACIÓN N° 0004-2014-SUSALUD/SAREFIS**

Santiago de Surco, 18 de noviembre de 2014

VISTA, la Resolución de Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización N° 002-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS y el Informe N° 00584-2014/INA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, habiéndose incurrido en error material en la numeración de la Resolución de Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización N° 002-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS de fecha 10 de noviembre de 2014; y, siendo la correcta Resolución de Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización N° 0003-2014-SUSALUD/SAREFIS;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Superintendente N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Rectificar la numeración de la Resolución de Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización N° 002-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS de fecha 10 de noviembre de 2014, en los siguientes términos:

DICE:

Resolución de Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización N° 002-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS

DEBE DECIR:

Resolución de Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización N° 0003-2014-SUSALUD/SAREFIS

**Segundo.-** Notifíquese y publíquese en los mismos términos que se ha ordenado en la Resolución cuya numeración se rectifica.

**Tercero.-** Sobrecátese la Resolución de Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización N° 002-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS conjuntamente con la presente.

HERNAN RAMOS ROMERO  
Superintendente (e) de la Superintendencia  
Adjunta de Regulación y Fiscalización

1173760-2

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Aprueban "Directiva de Conservación, Uso, Limpieza y Ornato de las Instalaciones del Poder Judicial"**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 351-2014-CE-PJ**

Lima, 15 de octubre de 2014

**VISTOS:**

El Oficio N° 301-2014-GA-P-PJ e Informe N° 153-2014-GA-P-PJ, presentados por el Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que, mediante los citados documentos el Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial remite propuesta de directiva denominada "Directiva de Conservación, Uso, Limpieza y Ornato de las Instalaciones del Poder Judicial", con el propósito de establecer el marco normativo que favorezca el normal desarrollo de las actividades de los trabajadores y usuarios de las instalaciones de este Poder del Estado; así como promover una cultura de buen uso y disfrute de los bienes de uso público, en consonancia con su cuidadosa conservación y protección, limpieza diaria, y adecuado tratamiento de los accesorios mobiliarios.

**Segundo.** Que, del análisis de la propuesta presentada, se verifica que tiene por finalidad establecer las disposiciones que permitan, entre otros aspectos, preservar y conservar los bienes muebles e inmuebles de uso público; además de prevenir daños a la salud, dentro del marco de las políticas de este Poder del Estado; de manera tal que resulte de uso y aplicación a todos los trabajadores y usuarios, que realizan labores y visitan las distintas dependencias del Poder Judicial. Por lo que siendo esto así, resulta pertinente aprobar la propuesta presentada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 848-2014 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Taboada Pilco; sin la intervención de los señores Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas, quienes no asistieron por motivos de salud y encontrarse de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 010-2014-CE-PJ, denominada "Directiva de Conservación, Uso, Limpieza y Ornato de las Instalaciones del Poder Judicial", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

Nota.: La Directiva N° 010-2014-CE-PJ, está publicada en el Portal Web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Directivas y Reglamentos).

1174448-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Conforman diversos órganos  
jurisdiccionales y designan magistrados  
en la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 375-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 5 de diciembre de 2014

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante el ingreso número 565141-2014, la doctora Carmen Yleana Martínez Maraví, Presidenta de la Segunda Sala Civil de Lima solicita licencia con goce de haber del 09 al 18 de diciembre del presente año, para participar a la 15° Conferencia Internacional de Jueces Del Mundo de acuerdo al Artículo 51 de la Constitución de la India" a llevarse a cabo del 10 al 16 de diciembre del presente año en la ciudad de Lucknow – India; asimismo mediante el ingreso N° 565059-2014 solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el día 19 de diciembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 553710-2014, el doctor Oscar Enrique León Sagástegui, Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima solicita se le conceda licencia con goce de haber para participar a la 15° Conferencia Internacional de Jueces Del Mundo de acuerdo al Artículo 51 de la Constitución de la India" a llevarse a cabo en la ciudad de Lucknow – India; asimismo, el referido Juez Provisional señala en la fecha que dicha licencia deberá ser considerada por el periodo del 09 al 19 de diciembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 562225-2014, el doctor Saúl Peña Farfán, Juez Superior Titular integrante de la Sala Penal de Apelaciones solicita se le conceda licencia con goce de haber por el periodo del 09 al 18 de diciembre del presente año para participar en la 15° Conferencia Internacional de Jueces Del Mundo en base al Artículo 51 de la Constitución de la India" a llevarse a cabo del 10 al 16 de diciembre del presente año en la ciudad de Lucknow – India; asimismo, mediante el ingreso número 627557-2014 el referido Juez Superior Titular solicita licencia sin goce de haber por el día 19 de diciembre del presente año, para atender asuntos estrictamente personales.

Que, mediante el ingreso número 618459-2014, la doctora Hilda Piedra Rojas, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de 15 días a partir del día 09 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales y designar conforme corresponda a los Jueces Superiores Provisionales y a los Jueces Supernumerarios que reemplazarán a los Magistrados que solicitan licencia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor GERMAN ALEJANDRO AGUIRRE SALINAS, Juez Titular del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil de Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia y vacaciones de la doctora Martínez Maraví, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SEGUNDA SALA CIVIL DE LIMA**

Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez   Presidente  
Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles (T)  
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior

Provisional integrante de la Segunda Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor León Sagástegui, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL**

Dra. Berna Julia Morante Soria	Presidente
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano	(T)
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dra. Rosa Elisa Amaya Saldarriaga	(P)
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte	(P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza	(P)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor TEÓFILO ARMANDO SALVADOR NEYRA, Juez Titular del 42° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Penal de Apelaciones de Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Peña Farfán, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SALA PENAL DE APELACIONES**

Dra. Susana Ynés Castañeda Otsu	Presidente
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez	(P)
Dr. Teófilo Armando Salvador Neyra	(P)

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora DORIS RODRÍGUEZ ALARCÓN, Juez Titular del Séptimo Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Piedra Rojas, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL**

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Clotilde Cavero Navarte	(T)
Dra. Rosario Victoriana Donayre Mavila	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles	(P)
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)
Dra. Doris Rodríguez Alarcón	(P)

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO CUEVAANDAVIZA, como Juez Supernumerario del 3° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año y mientras dure la promoción del doctor Aguirre Salinas.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR a la doctora ROSSANA DEL PILAR LIMAYLLA ASCONA, como Juez Supernumeraria del 42° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año y mientras dure la promoción del doctor Salvador Neyra.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor WALTER RAFAEL BURGOS FERNÁNDEZ, Juez Titular del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Luis, como Juez Provisional del 7° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Rodríguez Alarcón.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR al doctor MAXIMO ELIAS FAYA ATOCHE, como Juez Supernumerario del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Luis, a partir del día 09 de diciembre del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Burgos Fernández.

**Artículo Noveno.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1174796-1

**Oficializan Acuerdo de Sala Plena y proclaman a Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el período 2015-2016**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 294-2014-P-CSJCL/PJ

Callao, 4 de Diciembre de 2014.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Presidentes de las Cortes Superiores son elegidos por un periodo de dos años por los Jueces Superiores de la respectiva Corte, reunidos en Sala Plena por mayoría absoluta. La elección se realiza conforme al segundo y tercer párrafo del artículo 74° de la norma legal antes acotada. No hay reelección inmediata.

Que, en virtud del dispositivo legal antes mencionado, esta Presidencia convocó a los Señores Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior de Justicia a Sesión de Sala Plena que se llevó a cabo en la fecha, en cuyo acto solemne en forma democrática se eligió al señor Juez Superior doctor César José Hinojosa Pariachi, como Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao para el periodo 2015-2016.

Que, en este sentido, corresponde oficializar dicha elección proclamando al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao para el periodo 2015-2016.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 1), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena de la fecha y PROCLAMAR al Señor Doctor CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI, Juez Superior Titular, como Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el periodo 2015-2016.

**Artículo Segundo:** PÓNGASE, la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Distrital de Administración, del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, del Jefe de la Oficina de Personal de esta Corte Superior, y del Magistrado designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase

CESAR G. CASTAÑEDA SERRANO  
Presidente

1174297-1

**Proclaman Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, para el periodo 2015 - 2016**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 488-2014-P-CSJLE/PJ

Lima, 4 de diciembre de 2014

## VISTO:

El acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, realizada en la fecha; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que conforme lo establece los artículos 74° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Presidentes de las Cortes Superiores son elegidos por un periodo de dos años por los Jueces Superiores de la respectiva Corte, reunidos en Sala Plena, previo cumplimiento del procedimiento establecido.

**Segundo.-** El inciso 3° del artículo 94° del citado texto legal concordante con el artículo 40° de la Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ (Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA), señala que por acuerdo de Sala Plena se designe al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA).

**Tercero.-** En cumplimiento de la normatividad glosada, esta Presidencia convocó a los Jueces Superiores Titulares de este Distrito Judicial a Sala Plena con el objeto de elegir al Presidente de la Corte Superior y al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA), para el periodo 2015-2016.

**Cuarto.-** Que llevada a cabo la votación respectiva, la Sala Plena eligió por mayoría absoluta a la señora doctora MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT, como Presidenta, y al señor doctor JIMMY GARCÍA RUIZ como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, de esta Corte Superior de Justicia, por lo que corresponde oficializar dicho acuerdo.

Por los fundamentos expuestos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en el inciso sexto del artículo 90° del Texto Único Ordenado la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena de la fecha y PROCLAMAR a la señora doctora MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT, Jueza Superior Titular, como Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el periodo 2015-2016.

**Artículo Segundo.-** PROCLAMAR al Señor Doctor JIMMY GARCÍA RUIZ Juez Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el periodo 2015-2016.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración, Oficina de Protocolo, Oficina de Prensa y de los Magistrados referidos, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT  
Presidenta

1174798-1

**ORGANOS AUTONOMOS**
**BANCO CENTRAL DE RESERVA**
**Autorizan viaje de funcionario del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 092-2014-BCRP**

Lima, 28 de noviembre de 2014

## CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Fondo Monetario Internacional (FMI) para participar en la Fifth IMF Roundtable of Sovereign Reserve Asset Managers, que tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 9 de diciembre;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos el de administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 27 de noviembre de 2014;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Jesús Alberto Zapata Pardo, Subgerente de Análisis de Inversiones Internacionales de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 9 de diciembre y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$	1340,78
Viáticos:	US\$	800,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>2140,78</b>

**Artículo 3.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1173926-1

**MINISTERIO PUBLICO**
**Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Ecuador, en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 107-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 5 de diciembre de 2014

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 10542-FGE-DCVH, el señor Fiscal General del Estado de la República de Ecuador, doctor Galo Chiriboga Zambrano, invita al señor Fiscal de la Nación a participar en el "Seminario Internacional: Verdad, Justicia y Reparación, a realizarse del 08 al 10 de diciembre de 2014, en la República de Ecuador.

Que, el citado evento contará con la participación de autoridades y personalidades de la República de Ecuador, así como de todo el continente, teniendo como objetivo tratar temas relacionados con violaciones a los derechos humanos, y los avances de búsqueda de verdad y justicia en torno a este tema.

Que, atendiendo a la relevancia de los temas a tratar, los cuales son de interés Institucional, se ha previsto la participación del señor Fiscal de la Nación a este evento internacional.

Que, en los casos de ausencia del Titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 3678,

adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de diciembre de 2014.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje del señor doctor CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA, Fiscal de la Nación, a la República del Ecuador, a fin de que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándole licencia con goce de haber del 07 al 09 de diciembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, mientras dure la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal a la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Adjunta Suprema Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, al señor Fiscal Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal Adjunta Suprema Titular referida en la parte resolutive de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1174806-1

## **Aceptan renuncia de fiscal del Distrito Judicial de Arequipa**

### **RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCAL SUPREMOS N° 109-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor MANFRED HONORIO VERA TORRES, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, con efectividad al 01 de diciembre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3679, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de diciembre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 01 de diciembre de 2014, la renuncia formulada por el doctor MANFRED HONORIO VERA TORRES, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1174806-2

## **Autorizan viaje de Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno a Brasil, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5221-2014-MP-FN**

Lima, 4 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 196/2014-SCI/GAB/PGR, el Procurador General de la República Federativa del Brasil - Presidente de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, cursó invitación para participar en el Seminario Internacional "Sobre Lucha contra la Corrupción en la Celebración de los 60 años del AIAMP" y en el "Encuentro de los Fiscales Generales de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa", la misma que se realizará en la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil, del 9 al 10 de diciembre de 2014;

El evento en mención, tiene como objeto fortalecer la cooperación judicial internacional y comunicación de los Ministerios Públicos, así como contribuir al establecimiento de estrategias comunes para combatir eficazmente el delito, además de reunir a los Fiscales Generales del Continente Americano y la Península Ibérica, miembros de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos - AIAMP;

Por lo que corresponde designar a las doctoras Nora Victoria Miraval Gambini, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Sofía Hortencia Milla Meza, Fiscal Adjunta Supremo de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación y Walther Javier Delgado Tovar, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para que asistan al referido evento;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Autorizar el viaje de la doctora NORA VICTORIA MIRAVALL GAMBINI, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil, otorgándole licencia con goce de haber del 7 al 11 de diciembre de 2014, para los fines señalados en la presente resolución, debiendo adquirir los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondientes, así como asignar los viáticos, gastos de instalación y de traslado.

**Artículo Segundo:** Autorizar el viaje de la doctora SOFÍA HORTENCIA MILLA MEZA, Fiscal Adjunta Supremo de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, a la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil, otorgándole licencia con goce de haber del 7 al 11 de diciembre de 2014, para los fines señalados en la presente resolución, debiendo adquirir los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondientes, así como asignar los viáticos, gastos de instalación y de traslado.

**Artículo Tercero:** Autorizar el viaje de la doctor WALTHER JAVIER DELGADO TOVAR, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil, otorgándole licencia con goce de haber del 7 al 11 de diciembre de 2014, para los fines señalados en la presente resolución, debiendo adquirir los pasajes aéreos

y seguros de viaje correspondientes, así como asignar los viáticos, gastos de instalación y de traslado.

**Artículo Cuarto:** Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la doctora MARÍA JESÚS BENAVIDES DÍAZ, Fiscal Adjunta Supremo del citado Despacho Fiscal, mientras dure la ausencia de su Titular.

**Artículo Quinto:** La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje.

**Artículo Sexto:** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1174805-1

### **Dan por concluidos designaciones y nombramientos, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales**

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5222-2014-MP-FN**

Lima, 5 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Dar por concluida la designación del doctor JAIME ENRIQUE VÁLDEZ SANTILLÁN, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4150-2014-MP-FN de fecha 2 de octubre de 2014.

**Artículo Segundo:** Dar por concluida la designación de la doctora MARIA CONSUELO TOLEDO LA ROSA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Judicial de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4150-2014-MP-FN de fecha 2 de octubre de 2014.

**Artículo Tercero:** Designar al doctor JAIME ENRIQUE VÁLDEZ SANTILLÁN, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Judicial de Huaura, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto:** Designar a la doctora MARIA CONSUELO TOLEDO LA ROSA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huaura, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Quinto:** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1174805-2

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5223-2014-MP-FN**

Lima, 5 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2878-2014-MP-FN-PJFS-CUSCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cusco, se elevó la renuncia al cargo del doctor FREDY RODRIGUEZ OLIVERA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Cusco, designado en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, por motivos personales, con efectividad a partir del 07 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor FREDY RODRIGUEZ OLIVERA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4059-2014-MP-FN, de fecha 29 de setiembre de 2014, con efectividad a partir del 07 de octubre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1174805-3

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5224-2014-MP-FN**

Lima, 5 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 11757-2014-MP-PJFS-DFH, de fecha 10 de noviembre de 2014, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, se hace de conocimiento la declinación de la doctora ALICIA CHAGUA TIMOTEO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4626-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto los artículos décimo y trigésimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4626-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014, en los extremos que concluyen la designación de la doctora ALICIA CHAGUA TIMOTEO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, y la designan en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ALICIA CHAGUA TIMOTEO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1480-2012-MP-FN, de fecha 18 de junio de 2012, con efectividad a partir del 05 de noviembre de 2014.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1174805-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5225-2014-MP-FN**

Lima, 5 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 14806-2014-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales, del doctor JUAN ARTURO HUASASQUICHE GUIAZOLA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Datem del Marañón.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo décimo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4627-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014, que nombra al doctor JUAN ARTURO HUASASQUICHE GUIAZOLA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Datem del Marañón.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1174805-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5226-2014-MP-FN**

Lima, 5 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 12056-2014-MP-PJFS-DFH, de fecha 17 de noviembre de 2014, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, se hace de conocimiento la declinación de la doctora DIANA CORNEJO LOO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4626-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto los artículos vigésimo y trigésimo quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4626-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014, en los extremos que concluyen la designación de la doctora DIANA CORNEJO LOO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Leoncio Prado, y la designan en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora DIANA CORNEJO LOO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Leoncio Prado, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2725-2012-MP-FN y N° 475-2014-MP-FN, de fechas 16 de octubre de 2012 y 06 de febrero de 2014, respectivamente, con efectividad a partir del 05 de noviembre de 2014.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1174805-6**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5227-2014-MP-FN**

Lima, 5 de diciembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 8233-2014-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos dentro de la política institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento de Fiscales Transitorios en el referido Distrito Judicial; por lo que, previa verificación de los requisitos de Ley, se hace necesario nombrar los Fiscales que asuman dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS JAUREGUI HUAYAPA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acora, materia de la Resolución N° 2975-2014-MP-FN, del 25 de julio de 2014.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor CARLOS JAUREGUI HUAYAPA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, a fin

de que disponga preste apoyo a la Fiscalías Provinciales Penales Corporativas con mayor carga procesal, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, la adopción de las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1174805-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5228-2014-MP-FN**

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor GIOVANI FERNANDEZ MENDOZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chumbivilcas, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chumbivilcas, con efectividad a partir del 28 de noviembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1174805-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5229-2014-MP-FN**

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor ROMEL PASCUAL CASTILLO VIGO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Contumazá, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 554-2014-MP-FN, de fecha 14 de febrero de 2014.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor ROMEL PASCUAL CASTILLO VIGO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Miguel Iglesias.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1174805-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5230-2014-MP-FN**

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor FRANCISCO BERNAL PAREDES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil de Chanchamayo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1174805-10

**Autorizan viaje de Fiscal Adjunto  
Supremo Titular Adscrita al Despacho  
de la Fiscalía de la Nación a Ecuador,  
en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5231-2014-MP-FN**

Lima, 5 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio Múltiple N° 016-2014-PCM/CAN, el Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, informó que la Secretaría de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), ha cursado invitación para participar en la "II Reunión de Ministras, Ministros y Altas Autoridades de Prevención y Lucha contra la corrupción de la Comunidad de Estados de Latinoamérica y del Caribe (CELAC), que se realizará en Quito - Ecuador, del 8 al 9 de diciembre de 2014;

El evento en mención, tiene como objeto asesorar y brindar asistencia a los Estados Partes de la UNCAC en el cumplimiento de su mandato relativo a la prevención de la corrupción, para el desarrollo y asimilación de nuevos mecanismos en la esfera de la prevención y lucha contra este flagelo, además contará con la participación de expertos de alto nivel de la región;

Por lo que corresponde autorizar la participación de representantes del Ministerio Público para que asistan a la reunión señalada;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la doctora LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, Fiscal Adjunto Supremo Titular Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la ciudad de Quito - República de Ecuador, otorgándole licencia con goce de haber del 7 al 10 de diciembre de 2014, para los fines señalados en la presente resolución, debiendo adquirir los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondientes, así como asignar los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,187.97	US\$ 40.00	US\$ 960.00	US\$ 240.00

**Artículo Segundo.-** Autorizar el viaje del doctor EDGAR ALFREDO REBAZA VARGAS, Fiscal Superior Titular Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a la ciudad de Quito - República de Ecuador, otorgándole licencia con goce de haber del 7 al 10 de diciembre de 2014, para los fines señalados en la presente resolución, debiendo adquirir los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondientes, así como asignar los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,187.97	US\$ 40.00	US\$ 960.00	US\$ 240.00

**Artículo Tercero.-** Encargar la Oficina de Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a la doctora YANET BRISAYDA ROLLER RODRÍGUEZ, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo Cuarto.-** Encargar la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a la doctora LYDIA FLORES REZZA, Fiscal Adjunta Superior del citado Despacho Fiscal, mientras dure la ausencia de su Titular.

**Artículo Quinto.-** La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1174805-11

**REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**Modifican Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2014**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 288-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 5 de diciembre de 2014

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA  
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

**LA DIRECCIÓN**

## VISTOS:

El Memorando N° 001041-2014/GTH/RENIEC (01SET2014) de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000022-2014/GTH/SGPS/RENIEC (22JUL2014) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; el Memorando N° 002991-2014/GPP/RENIEC (29SET2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002397-2014/GPP/SGP/RENIEC (29SET2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0001548-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (05NOV2014) y la Hoja de Elevación N° 000120-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (04DIC2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000656-2014/GAJ/RENIEC (05NOV2014) y N° 000677-2014/GAJ/RENIEC (13NOV2014) N° 000722-2014/GAJ/RENIEC (04DIC2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones de materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que con Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del RENIEC; el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 127-2014/JNAC/RENIEC (24MAY2014), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2014 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que con Resolución Jefatural N° 173-2014/JNAC/RENIEC (11JUL2014), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC;

Que al respecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 173-2014/JNAC/RENIEC (11JUL2014), la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, emitió el Informe N° 000022-2014/GTH/SGPS/RENIEC (22JUL2014) sobre la actualización del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en virtud al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado dando la conformidad al proyecto del documento normativo propuesto;

Que la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 002397-2014/GPP/SGP/RENIEC (29SEP2014), concluye que la actualización del Presupuesto Analítico de Personal 2014 modificado, cuenta con el crédito presupuestario suficiente para ser atendido con cargo a los Recursos Presupuestarios del Pliego 033: RENIEC;

Que mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP se aprobó la Directiva N° 001-82-INAP-DNP - Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, en cuyo sub numeral 6.8 se señala que el PAP será aprobado por el titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esa competencia;

Que en tal sentido, corresponde aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) modificado del Año Fiscal 2014 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 284-2014/JNAC/RENIEC (28NOV2014), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 01 al 07 de diciembre de 2014; y,

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-

RENIEC (10ABR2013); el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificatoria Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2014 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que como Anexo y Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, el mismo que será publicado en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Jefe Nacional (e)

1174813-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Financiera Qapaq S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Junín**

**RESOLUCIÓN SBS N° 7860-2014**

Lima, 25 de noviembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

## VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Qapaq S.A. para que se le autorice el traslado de una Agencia, ubicada en el departamento de Junín, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 17 de octubre de 2014 se acordó el traslado de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Qapaq S.A. el traslado de la agencia ubicada en Calle Real N° 1399-B, 1403 y 1407, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a su nueva dirección en Calle Real N° 1449, Tienda 2, distrito de Chilca, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

1173824-1

## **Autorizan inscripción de solicitantes en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 8031-2014**

Lima, 2 de diciembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ

#### **VISTOS:**

Los expedientes N° 2014-00035392, 2014-00044529, 2014-00046405, 2014-00047302, 2014-00047929, 2014-00048151, 2014-00050998, 2014-00052440, 2014-00055445, 2014-00055745, 2014-00056028, 2014-00056366, 2014-00057801, 2014-00058523, 2014-00058802, 2014-00058828, 2014-00059332, 2014-00061384, 2014-00061846, 2014-00062202, 2014-00062211, 2014-00062433, 2014-00062535, 2014-00062627, 2014-00062636, 2014-00063096, 2014-00063872, 2014-00064399, 2014-00064947, 2014-00064962, 2014-00065968, 2014-00066617, 2014-00069395, 2014-00029261, 2014-00036506, 2014-00064963, 2014-00037700, 2014-00037702, 2014-00038859, 2014-00045363, 2014-00049430, 2014-00058563, 2014-00060498, 2014-00061962, 2014-00065222 y 2014-00065862 mediante los cuales se solicita la autorización de la inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, que tiene a su cargo esta Superintendencia;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27693, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal, se crea el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas dedicadas a la compra y venta de divisas o moneda extranjera, así como las empresas de créditos, préstamos y empeño;

Que, por Resolución SBS N° 6338-2012, se aprueban las Normas para el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, supervisadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a través de la UIF-Perú, estableciéndose los requisitos formales para la inscripción en el citado Registro;

Que, de la revisión de los expedientes detallados en los vistos de la presente Resolución, se advierte que se ha cumplido con los requisitos formales exigidos en el artículo 5° de la Resolución SBS N° 6338-2012;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1106 y en virtud a la Resolución SBS N° 6338-2012;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de los solicitantes señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, la misma que tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, será publicado en el portal electrónico de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE  
Superintendente Adjunto  
Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

1173944-1

## **Autorizan viaje del Superintendente de la SBS a El Salvador y Panamá, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 8038-2014**

Lima, 2 de diciembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### **VISTA:**

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en las reuniones organizadas por AFI que se llevarán a cabo los días 08 y 09 de diciembre de 2014 en las ciudades de San Salvador, República de El Salvador y Panamá, República de Panamá, respectivamente;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, el señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es Presidente del Comité Ejecutivo de AFI;

Que, el motivo de estas reuniones es tratar temas relacionados con las iniciativas previstas por AFI para América Latina, la independencia de AFI y el papel de las instituciones supervisoras participantes en la red;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del señor Superintendente en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Directiva SBS sobre Gastos de Atención a Terceros N° SBS-DIR-ADM-029-15;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor *Daniel Schydrowsky Rosenberg*, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 07 al 08 de diciembre de 2014, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador y del 08 al 09 de diciembre de 2014, a la ciudad Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), vía reembolso, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios y gastos de representación serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo

al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos complementarios	US\$	252,00
Gastos de representación	US\$	1 000,00

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1173346-1

## Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Guatemala, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 8092-2014

Lima, 3 de diciembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XXX Pleno de Representantes de GAFILAT y sus Grupos de Trabajo (Capacitación y Desarrollo, Evaluaciones Mutuas, Apoyo Operativo, Análisis de Riesgo e Inclusión Financiera y Comisión de Presupuesto), que se llevará a cabo del 08 al 12 de diciembre de 2014, en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización intergubernamental de base regional que agrupa a nueve países de América del Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay), más Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, con la finalidad de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros;

Que, el GAFILAT organiza y canaliza actividades de capacitación para sus miembros y realiza periódicamente Evaluaciones Mutuas a los mismos, sobre el nivel de cumplimiento efectivo de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que el Perú se viene preparando para la próxima evaluación mutua que le realizará el GAFILAT en el año 2017;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico, Daniel Alejandro Linares Ruesta, Intendente de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, y Fernando Javier Amorrortu Guerrero, Intendente de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral

4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014;

Y, En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico, Daniel Alejandro Linares Ruesta, Intendente de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, y Fernando Javier Amorrortu Guerrero, Intendente de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 07 al 14 de diciembre de 2014, a la ciudad de La Antigua, República de Guatemala, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Sergio Javier Espinosa Chiroque

Pasajes aéreos	US\$	1 144,95
Viáticos	US\$	1 890,00

#### Jorge Yumi Taba

Pasajes aéreos	US\$	1 144,95
Viáticos	US\$	1 890,00

#### Daniel Alejandro Linares Ruesta

Pasajes aéreos	US\$	1 246,43
Viáticos	US\$	1 890,00

#### Fernando Javier Amorrortu Guerrero

Pasajes aéreos	US\$	1 246,43
Viáticos	US\$	1 890,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1173348-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

#### **Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los períodos 2012 y 2013**

**GERENCIA REGIONAL DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO  
DIRECCIÓN DE ENERGÍA Y MINAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 085-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM**

Chiclayo, 31 de octubre de 2014

VISTO: La relación de Títulos Mineros otorgados por la dirección de Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, durante el mes de enero y octubre del año 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, publicado con fecha el 16 de Enero del

2008, en el Diario Oficial El Peruano, se declaró que el Gobierno Regional de Lambayeque, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2008-GR.LAMB/PR, de fecha 19 de agosto del 2008, se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias están establecidas en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 278667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y con su complementaria Resolución N° 363-2008-GR.LAMB/PR de fecha 09 de octubre del 2008, en la que se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias establecidas en los incisos a), c), d), f), g) y h) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por ley N° 278667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante O. R. N° 009-2011-GR.LAMB.CR de fecha 20 de abril del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado con O. R. N° 012-2011-GR.LAMB/CR y O.R. N° 001-2012-GR.LAMB/CR;

De conformidad con el Artículo 124° del D.S. N° 014-92-EM-TUO en la Ley General de Minería, el Artículo 24° del D.S. N° 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos de Minereros y el inciso n) del Artículo 10° del D.S. N° 084-2007-EM; y,

Estando a lo actuado con el documento del VISTO, así como en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2014-GR.LAMB/PR de fecha 09 de abril del 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos Títulos fueron



<http://www.editoraperu.com.pe>

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

aprobados durante los periodos 2012 y 2013, A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos lo siguientes:

1.- **A) JOSMAR; B) 640000213; C) MARCO ANTONIO PEÑA SANDOVAL Y JOSELO GUEVARA GARCIA; D) N° 02-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM; 27 ENE 2014; E) 17; F) V1: N9296000 E645000 V2: N9296000 E646000 V3: N9268000 E646000 V4: N9268000 E645000** 2.- **A) CANTERA LA VIÑA 2012; B) 640000912; C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CANTERA LA VIÑA 2012 INTEGRADO POR TOMAS RODRIGUEZ MINCHOLA Y DON JHIMY MARTING ZEVALLOS SHUPINGAHUA; D) N° 071-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM; 13 OCT 2014; E) 17; F) V1: N9238000 E672000 V2: N9237000 E672000 V3: N9237000 E673000 V4: N9235000 E673000; V5: N9235000 E672000 V6: N9236000 E672000 V7: N9236000 E671000 V8: N9238000 E671000; 3) **A) ASFALPACA EIRL 20 B) 640004810; C) ASFALTOS Y PAVIMENTOS CASTILLO E.I.R.L D) N° 081-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM; 28 OCT 2014 E) 17 F) V1: N9271000 E645000 V2: N9271000 E647000 V3: N9269000 E647000 V4: N9269000 E645000; 4) **A) CAEL III B) 640005011; C) CARMEN ELISA VERTIZ CELLERINI D) N° 082-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM; 28 OCT 2014 E) 17 F) V1: N9327000 E683000 V2: N9326000 E683000 V3: N9326000 E680000 V4: N9327000 E680000.******

Regístrese y publíquese.

ALEX IVÁN JULCA BELLODAS  
Director

1173886-1

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

### Concesión minera de alcance regional cuyo título fue aprobado en el mes de setiembre de 2013

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0041-2014/GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 25 de noviembre del 2014

VISTO, El Título Minero otorgado por la Dirección Regional de Energía, Minas de Tumbes en el mes de Setiembre del año 2013, conforme a lo informado por el Área Legal y Técnica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.01.2008, se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Tumbes concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas,

Que, de conformidad al artículo 59° inciso "f" de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, señala que el Gobierno Regional es competente a fin de Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, se debe cumplir con publicar en el Diario Oficial El Peruano, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiesen sido aprobados el mes anterior, Decreto Supremo N° 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros, Decreto Supremo N° 84-2007-EM, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE

**Artículo Único.-** PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano la Concesión Minera de alcance regional cuyo título fue aprobado en el mes de Setiembre del 2013, de acuerdo a la relación adjunta:

Nomenclatura: A) Nombre de la Concesión; B) Código; C) Nombre del Titular; D) Número de Resolución Directoral; E) Zona; F) Coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices expresados en kilómetros.

1.- A) CANTERA LA YUCA UNO. B) 74-00003-13. C) LUCY YANET OLAYA MORENO. D) 026-2013-GR/T-DREMT-DR. E) 17. F) V1: N9553 E505 V2: N9552 E505 V3: N9552 E504 V4: N9553 E504

Regístrese y publíquese.

LUIS ALBERTO FEIJOO BACA  
Director Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas

1173740-1

## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

### Autorizan viaje de Consejera Delegada y funcionario a Brasil, en comisión de servicios

ACUERDO  
N° 151-2014-GRU/CR

Pucallpa, 16 de octubre del 2014

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre del 2014, con el voto por unanimidad del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, se aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

**Primero.-** AUTORIZAR el viaje de la Consejera Delegada Abog. Indira Mariana Urcia Arévalo y del Sub Gerente de Promoción de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico Ing° Miguel Ernesto Sánchez Toledo como impulsores del parque Eco Industrial de Pucallpa, a la Ciudad de Curitiba – Brasil del 15 al 22 de noviembre del presente año, a fin de que asistan a una pasantía de PYMES;

**Segundo.-** DISPONER que la Oficina Regional de Administración realice las acciones presupuestales correspondientes a fin del que presente acuerdo cumpla con su finalidad;

**Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente acuerdo regional en el Diario oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su Difusión en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe));

**Cuarto.-** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

INDIRA MARIANA URCA ARÉVALO  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

1173809-1

## GOBIERNOS LOCALES

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

### Prorrogan plazo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 028-2014-MPH, que aprobó Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2014

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2014-MPH

Huaral, 28 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El informe N° 89-2014-MPH/GRAT de fecha 25 de noviembre del 2014, a través del cual la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2014-MPH, de fecha 24 de Octubre del 2014, Aprueba “El PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2014”, Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Octubre del 2014.

Que, la citada Ordenanza Municipal en el párrafo precedente, faculta en su Artículo Primero Disposiciones Finales y Complementarias, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue los plazos establecidos.

Que, mediante Provéido N° 1978-2014-MPH-GM de fecha 27 de Noviembre del 2014, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en el Artículo Primero de las Disposiciones Finales y Complementarias de la Ordenanza Municipal N° 028-2014-MPH y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Único.- PRORROGAR** el plazo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 028-2014-MPH, hasta el veintidós (22) de Diciembre del 2014, disponiéndose su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ  
Alcalde Provincial

1174329-1

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

### Aprueban y crean como Área de Conservación Municipal del distrito de Churubamba al “Bosque de Neblina de Vinchos”

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MDCH

Churubamba, 30 de junio del 2014.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2014 de fecha 28.05.2014, el Informe N° 042-2014-LACC-SGPPyDE/MDCH signado con Exp. N° 2456-GM, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 172-2014-CMDCH de fecha 30.04.2014, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba y Crea como Área de Conservación Municipal al Bosque de Neblina de Vinchos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas las cuales materializa a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al Artículo 200° numeral 4) de la precitada norma.

Asimismo, entre las Amenazas, Urgencias de Protección y Estado de Conservación del Bosque de Neblina de Vinchos, contamos como: Amenazas para la protección; vale decir a La deforestación como la principal amenaza al bosque achaparrado, que se da por la pérdida de la estructura forestal por dos causas: incendios y talas.- Entre otras amenazas en estos bosques es la cacería.

Entre las Urgencias para la protección, se debe considerar al Bosque de Neblinas como “Área de Conservación Municipal”, lo cual implica el apoyo de las Autoridades Locales y Distritales para la obtención de la Ordenanza Municipal, el cual va a aportar mucho para mantener la vigilancia y el cuidado constante del área de protección con la presencia de Guardabosques.

Mediante la presente Ordenanza Municipal, también se busca establecer y reglamentar las Prohibiciones a los Particulares, tales como.

#### 1. Queda Prohibido en el ÁREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL

a) La Tala o el daño de árboles, el corte y la extracción de plantas o partes de la misma.

b) La Caza, pesca o captura de animales silvestres y recolectar o extraer cualquiera de sus productos o despojos.

c) Recolectar o extraer rocas, minerales, fósiles o cualquier otro producto geológico.

d) Recolectar objetos de valor histórico o arqueológico.

e) Portar armas de fuego, arpones, lanzas, resorteras u hondillas, y cualquier otro instrumento que pueda ser usado para cacería y pesca, incluyendo a los portadores que ostenten permiso.

f) La introducción de animales y plantas exóticas.

g) La introducción y libre desplazamiento de animales domésticos.

h) Permitir o provocar modificaciones drásticas en el ambiente, que afecten negativamente la calidad de los recursos naturales.

i) Pastoreo de ganado vacuno, caballar y porcino; y cualquier otra actividad de explotación de los recursos naturales.

j) Provocar incendios.

k) Extraer madera y suelo de manglares.

l) Tirar, dejar o depositar animales muertos.

m) Lavar ropa, cualquier clase de utensilio y bañarse con jabones y detergentes en sus ríos, nacimientos o lagos.

#### 2. Queda Prohibido en ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO:

a) La caza, pesca y tala de especies silvestres protegidas.

b) Apertura de calles caminos vecinales sin su respectivo permiso de autoridad competente.

c) La pesca con venenos químicos u orgánicos y/o explosivos.

d) La tala de reductos boscosos, sin un plan de manejo forestal, según el Art. 8, literal 1, de la Ley Forestal.

e) Permitir o provocar modificaciones drásticas en el ambiente que afecten negativamente la zona de amortiguamiento y que a corto plazo o de forma inmediata afecte las Áreas Naturales Protegidas Nacionales y del Municipio.

f) Toda actividad relacionada con un cambio de vocación del suelo, que no cuenten con un estudio de impacto ambiental, tal como lo establece la Ley de Medio Ambiente, ni con el permiso correspondiente.

g) La tala de árboles que estén sirviendo de protección a los recursos hídricos, como: ríos, quebradas, lagunas, esteros, bahías, y otras fuentes de agua. (Art. 108 literal "d" Reglamento General Ley de Medio Ambiente).

h) La quema de rastrojos.

i) Enterrar desechos peligrosos, sean éstos químicos o radiactivos en las riberas de los ríos, ríos, quebradas u otras fuentes de agua.

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad con el Art. 40º y a las facultades conferidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Constitución Política del Estado; Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente; Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM; Ley Nº 26834 - Ley de Área Naturales Protegidas, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA:

#### QUE APRUEBA Y CREA COMO AREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA AL "BOSQUE DE NEBLINA DE VINCHOS"

SE ORDENA

**Artículo Primero.-** APROBAR y CREAR como ÁREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA al "BOSQUE DE NEBLINA DE VINCHOS" de conformidad al Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación y Protección del Bosque de Neblina Vinchos" aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 172-2014-CMDCH, con el propósito fundamental de minimizar el impacto negativo de las actividades humanas en los valores de las Áreas de Conservación Municipal, garantizando la conservación de la biodiversidad biológica

y la provisión de recursos naturales esenciales para los pobladores de las comunidades adyacentes al área protegida.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el REGLAMENTO de aplicación del AREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA "BOSQUE DE NEBLINA DE VINCHOS", el mismo que contiene; 04 Capítulos, 20 Artículos y 02 Disposiciones Finales y Transitorias, que en "Anexo 01" forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER como zonas de mayor influencia del ÁREA DE CONSERVACIÓN DISTRITAL DEL BOSQUE DE NEBLINA DE VINCHOS a las zonas de Aprovechamiento directo, Zona de Recuperación y Zona Silvestre, de conformidad a lo aprobado en el Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación y Protección del Bosque de Neblina Vinchos".

**Artículo Cuarto.-** APROBAR los LÍMITES Y TAMAÑOS DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA, los mismos que se encuentran definidos para las Áreas de Conservación Municipal en el Expediente respectivo, y sus criterios técnicos de delimitación de la "conservación de la diversidad biológica en áreas de conservación del Bosque de Neblina de Vinchos".

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Proyectos Productivos y Desarrollo Económico, y a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes de la Municipalidad Distrital de Churubamba la difusión y sensibilización a las Comunidades de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Churubamba, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la Región

**Artículo Séptimo.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario de mayor circulación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL AMOS VERGARA RETIS  
Alcalde

1174315-1

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN